

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 3 DE MAYO DE 2022****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJAL-SECRETARIA  
SUSTITUTA**Dª RAQUEL RODRÍGUEZ  
TERCERO.**CONCEJALES/AS**Dª SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
GARCÍA.D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO  
SERRANO.Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.  
D. JESÚS SANTOS GIMENO.  
(Asistencia telemática)Dª RAQUEL RODRÍGUEZ  
TERCERO.D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.  
(Asistencia telemática)

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **tres de mayo de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Alcaldesa-Presidenta Dª NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO y la Concejala Dª JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General Dª Mª ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 3 DE MAYO DE 2022 (19/2022).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma



mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.

#### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **tres de mayo de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/166.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2022.-**

**2/167.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2022.-**

#### **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**3/168.- PROPUESTA RELATIVA AL CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD ANTE LA RENUNCIA PRESENTADA POR SU TITULAR, D. FRANCISCO JOSÉ TREJO GONZÁLEZ.-**

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

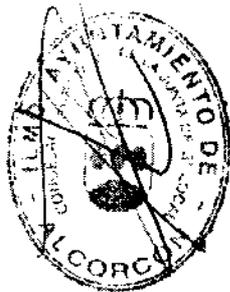
**4/169.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO (EXPTE. 057-22).-**

**5/170.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021325\_ASEsa).-**

**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**6/171.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2022.-**

**7/172.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2022.-**



8/173.- PROPUESTA RELATIVA A LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL Nº 7.2 DE LA MANZANA C-1-6, SITO EN C/ TABLAS DE DAIMIEL Nº 2. (EXPTE. 021/22).-

9/174.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA COMPRAVENTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PARCELA N-37/38 PERTENECIENTE AL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO", MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO. (EXPTE. 017/22).-

10/175.- PROPUESTA RELATIVA A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021 (BOE 282 DE 25.11.21) Y SU APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN TRAMITACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE LOS PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 7/496 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.-

#### **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y ESMASA**

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y ESMASA**

11/176.- APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA CONVOCATORIA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

##### **CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES**

12/177.- PROPUESTA RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES CONTRA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. P109/21).-

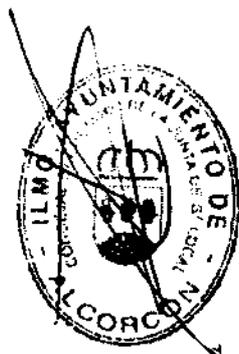
##### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

13/178.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2022039\_AOs).-

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

14/179.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. (EXPTE. 2022092\_ASE).-

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**



**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintinueve de abril de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria Sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/166.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2022.-**

• **VISTA** el Acta de la **sesión ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 5 de abril de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**2/167.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2022.-**

• **VISTA** el Acta de la **sesión ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de abril de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**3/168.- PROPUESTA RELATIVA AL CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD ANTE LA RENUNCIA PRESENTADA POR SU TITULAR, D. FRANCISCO JOSÉ TREJO GONZÁLEZ.-**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldesa-Presidenta, Sra. De Andrés del Pozo, de fecha 29 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA -PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA AL CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD ANTE LA RENUNCIA PRESENTADA POR SU TITULAR, D. FRANCISCO JOSÉ TREJO GONZÁLEZ.**

Con esta fecha el Director General de Seguridad ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía su interés en retomar las funciones anteriores que desempeñaba como funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, empezando una nueva etapa en su vida profesional.

En su amable y cariñosa comunicación agradece la colaboración que tanto esta Alcaldía, como los funcionarios municipales y los órganos superiores y directivos de este Ayuntamiento le han ofrecido, especialmente el Concejal Delegado de Seguridad, Daniel Rubio Caballero.

Para este Ayuntamiento ha sido muy valioso contar con el esfuerzo y colaboración del Sr. Trejo González, agradeciéndole los logros conseguidos que han permitido suscribir acuerdos y planes de modernización del cuerpo de Policía Local, poniendo en servicio nuevos recursos para la mejor atención de nuestros ciudadanos.

En consideración a todo lo anterior y a la vista de lo establecido tanto por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, como en el artículo 158 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“A solicitud de su titular, cesar en el puesto de Director General de Seguridad a D. Francisco José Trejo González, agradeciéndole su esfuerzo y dedicación con la ciudad de Alcorcón en el desempeño de sus funciones.”

Es cuanto se tiene que proponer.

En Alcorcón a 29 de abril de 2022.

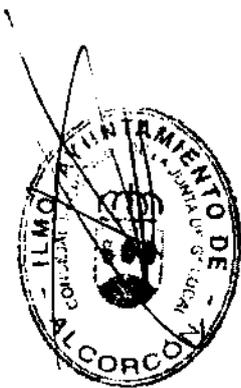
LA ALCALDESA. Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 28 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA RENUNCIA AL PUESTO PRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD.**

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal (Texto Consolidado a 24/06/2019).



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Constituida la Corporación Municipal resultado de las elecciones locales del pasado 26 de mayo de 2019, la Alcaldesa-Presidenta en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la LBRL y los artículos 39 y 151 del ROM, ha procedido a establecer los diferentes niveles de la organización municipal, estructurando mediante sus Decretos de fecha 15, 17 de junio y 5 de julio todos ellos de 2019, el número, denominación y competencia de las Áreas de Gobierno y su estructuración a través de Delegaciones de Área, Concejalías y Direcciones Generales.

Las Direcciones Generales, en los términos del artículo 130 de la LBRL y de los artículos 36 y 38 del ROM, son órganos directivos a los que les corresponde ejecutar las decisiones adoptadas por los órganos superiores, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas.

II.- Conforme lo establecido por los apartados 3 y 4 del artículo 130 de la LBRL, *"El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario."*

A su vez el artículo el artículo 158 del ROM prescribe:

*"Los Directores Generales se nombrarán, y cesarán, por la Junta de Gobierno Local. Los Directores, en el caso de ser nombrados de entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requerirá, que para su ingreso como tales sea exigido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, cuando su titular no tenga la condición de funcionario, su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".*

III.- A propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local procedió al nombramiento como titular de la Dirección de Seguridad al funcionario D. José Francisco Trejo González en su sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019.

Por el Director General de Seguridad, con fecha 28 de abril del presente año, se ha remitido a la Sra. Alcaldesa carta comunicando su renuncia al puesto.

## CONCLUSIÓN



A la vista de la renuncia presentada por el titular de la Dirección General de Seguridad, corresponde a la Sra. Alcaldesa proponer a la Junta de Gobierno Local el cese en el desempeño de su puesto de D. Francisco José Trejo González y a este órgano adoptar el acuerdo pertinente.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.04.28. 13:53:13+02'00'."

➤ Hace uso de la palabra el Sr. Presidente Acctal. para hacer constar el agradecimiento de la Corporación a D. Francisco José Trejo González por los servicios prestados en la ciudad de Alcorcón como Director General de Seguridad.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.-** A solicitud de su titular, **CESAR** en el puesto de Director General de Seguridad a D. FRANCISCO JOSÉ TREJO GONZÁLEZ, agradeciéndole su esfuerzo y dedicación con la ciudad de Alcorcón en el desempeño de sus funciones.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

**PROPOSICIÓN DE SERVICIO DE SERVICIOS ORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA NORMA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO REPERTE DE ESTE AYUNTAMIENTO (EXPRTE. 05/2022)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 057-22.**

Visto el expediente Nº 057-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 376,50 horas extraordinarias diurnas y 15,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2021 y un total de 348,50 horas extraordinarias diurnas y 14,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas durante el ejercicio 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (14.470,41 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98 y por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.259,79 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-15100.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008\*\*\*Z. Fecha: 2022.04.19. 08:03:26+01'00'."

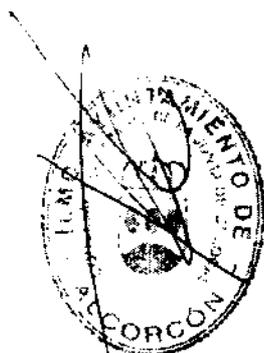
• **CONSIDERANDO** así mismo el informe-propuesta presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 12 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 057-22.**

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIOS 2021 Y 2022

1. ANTECEDENTES



Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- BOMBEROS
- CONTRATACION
- CULTURA
- DEPORTES
- INTERVENCIÓN
- JUVENTUD
- OAJGL
- PARQUES Y JARDINES
- PRENSA
- RECURSOS HUMANOS
- SANCIONES
- SOSTENIBILIDAD

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.221.00-151.98	14.470,41
10.221.00-151.00	12.259,79



## 2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria Festiva/nocturna} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 225\%$$

\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

- 2.1 La cantidad de **14.470,41 €**, por la realización de 376,50 horas extraordinarias diurnas y 15,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas

realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2021 según el siguiente desglose:

FECHA HEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	HRS D	PRECIO D	HRS N/F	PRECIO N/F	A COBRAR
17-dic-21		PEON	4,5	26,53	0	0	119,38
			4,5		0		119,38
06-nov-21		CONSERJE	7	26,05	0	0	182,34
20-nov-21		CONSERJE	7	26,05	0	0	182,34
18-dic-21		CONSERJE	7	26,05	0	0	182,34
			21		0		547,02
17-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
24-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
30-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
01-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
			4		0		117,4
15-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
16-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
17-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
18-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
19-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
22-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
23-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
24-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
25-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
26-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
30-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
01-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
02-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
03-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
10-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,75	29,35	0	0	22,01
13-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
14-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,75	29,35	0	0	22,01
15-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
21-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
23-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
			11		0		322,76
11-nov-21		JEFE DE SERVICIO	2	80,68	0	0	161,36
			2		0		161,36
11-nov-21		TAG	1	51,97	0	0	51,97
12-nov-21		TAG	2	51,97	0	0	103,94
16-nov-21		TAG	1	51,97	0	0	51,97
17-nov-21		TAG	1	51,97	0	0	51,97
19-nov-21		TAG	1	51,97	0	0	51,97
22-nov-21		TAG	1,5	51,97	0	0	77,95



24-nov-21		TAG	2	51,97	0	0	103,94
25-nov-21		TAG	2	51,97	0	0	103,94
26-nov-21		TAG	1	51,97	0	0	51,97
30-nov-21		TAG	2	51,97	0	0	103,94
01-dic-21		TAG	2	51,97	0	0	103,94
02-dic-21		TAG	1	51,97	0	0	51,97
17-dic-21		TAG	2	51,97	0	0	103,94
23-dic-21		TAG	1,5	51,97	0	0	77,95
			21		0		1091,36
18-dic-21		CONSERJE	6,5	26,05	0	0	169,32
19-dic-21		CONSERJE	0	0	6,5	31,68	205,91
27-dic-21		CONSERJE	6,5	26,05	0	0	169,32
28-dic-21		CONSERJE	0,75	26,05	0	0	19,53
			13,75		6,5		564,08
11-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
15-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
16-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
17-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,25	29,35	0	0	36,68
18-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,25	29,35	0	0	36,68
22-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,5	29,35	0	0	44,02
23-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,75	29,35	0	0	22,01
24-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
25-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,25	29,35	0	0	36,68
29-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
30-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
			12		0		352,17
29-nov-21		BOMBERO ESPECIALISTA	16,5	52,36	8	63,68	1373,38
			16,5		8		1373,38
11-nov-21		TAE	2	51,97	0	0	103,94
15-nov-21		TAE	1,25	51,97	0	0	64,96
17-nov-21		TAE	1,5	51,97	0	0	77,95
18-nov-21		TAE	2,5	51,97	0	0	129,92
23-nov-21		TAE	1,25	51,97	0	0	64,96
25-nov-21		TAE	1	51,97	0	0	51,97
03-dic-21		TAE	0,25	51,97	0	0	12,99
14-dic-21		TAE	1	51,97	0	0	51,97
15-dic-21		TAE	1	51,97	0	0	51,97
16-dic-21		TAE	1	51,97	0	0	51,97
17-dic-21		TAE	1	51,97	0	0	51,97
20-dic-21		TAE	1,5	51,97	0	0	77,95
21-dic-21		TAE	0,75	51,97	0	0	38,97
			16		0		831,49
18-dic-21		FOTOGRAFO (LABORAL)	5	38,28	1	46,55	237,94
			5		1		237,94
10-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
07-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,5	29,35	0	0	44,02
10-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35





13-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,25	29,35	0	0	36,68
14-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
15-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
16-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
21-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
		7,25		0		212,76
01-dic-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE	2	51,97	0	0	103,94
04-dic-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE	1	51,97	0	0	51,97
16-dic-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE	1,5	51,97	0	0	77,95
17-dic-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE	2	51,97	0	0	103,94
21-dic-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE	3	51,97	0	0	155,91
22-dic-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE	1	51,97	0	0	51,97
28-dic-21	TECNICO SUP. MEDIO AMBIENTE	2	51,97	0	0	103,94
		12,5		0		649,62
01-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,75	32,18	0	0	120,67
02-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
03-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
09-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
10-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
13-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
14-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
15-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
16-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
17-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
20-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
21-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
22-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
23-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	32,18	0	0	96,54
27-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
28-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
29-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
		66,75		0		2148,01
03-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	38,47	0	0	76,94
04-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	38,47	0	0	76,94
09-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2,5	38,47	0	0	96,17
10-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	38,47	0	0	76,94
11-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1	38,47	0	0	38,47
12-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1	38,47	0	0	38,47

13-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	38,47	0	0	76,94
16-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3	38,47	0	0	115,41
17-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3,5	38,47	0	0	134,64
18-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	38,47	0	0	76,94
22-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2,5	38,47	0	0	96,17
23-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	38,47	0	0	76,94
24-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	38,47	0	0	76,94
25-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	38,47	0	0	76,94
26-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1	38,47	0	0	38,47
01-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2,5	38,47	0	0	96,17
02-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	38,47	0	0	76,94
03-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1	38,47	0	0	38,47
05-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1,75	38,47	0	0	67,32
07-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3,5	38,47	0	0	134,64
09-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1	38,47	0	0	38,47
10-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1,75	38,47	0	0	67,32
14-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3,5	38,47	0	0	134,64
15-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3,5	38,47	0	0	134,64
16-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	4	38,47	0	0	153,88
17-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	38,47	0	0	76,94
18-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	38,47	0	0	76,94
19-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1,5	38,47	0	0	57,7
20-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	4	38,47	0	0	153,88
21-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3	38,47	0	0	115,41
22-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3,25	38,47	0	0	125,02
27-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	4	38,47	0	0	153,88
28-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	4	38,47	0	0	153,88
29-dic-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1,25	38,47	0	0	48,08
		80		0		3077,54
20-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	32,18	0	0	128,72
21-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	32,18	0	0	96,54
		7		0		225,26
10-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1	37,73	0	0	37,72
15-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1,5	37,73	0	0	56,59
17-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3	37,73	0	0	113,19
18-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	0,5	37,73	0	0	18,86
22-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	3	37,73	0	0	113,19
23-nov-21	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1,5	37,73	0	0	56,59
24-nov-21	ADMINISTRATIVO	3	37,73	0	0	113,19





		JEFE NEGOCIADO					
25-nov-21		ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1,5	37,73	0	0	56,59
26-nov-21		ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	37,73	0	0	75,45
29-nov-21		ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	2	37,73	0	0	75,45
13-dic-21		ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1	37,73	0	0	37,72
15-dic-21		ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1	37,73	0	0	37,72
17-dic-21		ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1	37,73	0	0	37,72
20-dic-21		ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1	37,73	0	0	37,72
22-dic-21		ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	1	37,73	0	0	37,72
			24		0		905,42
10-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	29,35	0	0	58,7
11-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,5	29,35	0	0	44,02
15-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,5	29,35	0	0	14,67
16-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,5	29,35	0	0	73,37
17-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	29,35	0	0	58,7
18-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	29,35	0	0	88,05
23-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,75	29,35	0	0	80,71
24-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,25	29,35	0	0	36,68
29-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	29,35	0	0	58,7
30-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,25	29,35	0	0	66,03
01-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,25	29,35	0	0	66,03
02-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	29,35	0	0	58,7
09-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,25	29,35	0	0	36,68
15-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,5	29,35	0	0	73,37
16-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,5	29,35	0	0	73,37
17-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,75	29,35	0	0	51,36
21-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,25	29,35	0	0	66,03
			34,25		0		1005,17
11-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,5	29,35	0	0	44,02
15-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,5	29,35	0	0	44,02
16-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
17-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
19-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
23-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
24-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
25-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
29-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
30-nov-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
02-dic-21		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35

03-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	29,35	0	0	58,7
07-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	29,35	0	0	58,7
13-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
14-dic-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	29,35	0	0	29,35
		18		0		528,29
		376,50		15,50		14.470,41

2.2 La cantidad de 12.259,79 €, por la realización de 348,50 horas extraordinarias diurnas y 14,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 según el siguiente desglose:

FECHA HEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	HRS D	PRECIO D	HRS N/F	PRECIO N/F	A COBRAR
05-ene-22		OFICIAL	7	29,27	1,75	35,59	267,17
			7		1,75		267,17
28-ene-22		MONITOR/A	5,5	32,79	0	0	180,34
31-ene-22		MONITOR/A	5,5	32,79	0	0	180,34
			11		0		360,68
08-feb-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5	29,49	0	0	147,44
09-feb-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5	29,49	0	0	147,44
10-feb-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,5	29,49	0	0	73,72
			12,5		0		368,6
12-feb-22		DIRECTOR	8	52,21	0	0	417,67
			8		0		417,67
13-ene-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	31,82	0	0	95,45
14-ene-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	31,82	0	0	95,45
17-ene-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	31,82	0	0	95,45
18-ene-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	31,82	0	0	95,45
19-ene-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	31,82	0	0	95,45
20-ene-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	31,82	0	0	95,45
			18		0		572,7
23-ene-22		TAQUILLERO/A	0	0	3	36,46	109,37
			0		3		109,37
12-feb-22		ADMINISTRATIVO/A	6	34,22	0	0	205,32
			6		0		205,32
22-ene-22		CONSERJE	7	26,17	0	0	183,19
05-feb-22		CONSERJE	7	26,17	0	0	183,19
			14		0		366,38
02-ene-22		CONSERJE	7	27,1	0	0	189,69
			7		0		189,69
05-ene-22		PEON	7	26,65	1,75	32,41	243,26
			7		1,75		243,26
11-ene-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,25	29,49	0	0	95,84
12-ene-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	29,49	0	0	88,47
14-ene-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,5	29,49	0	0	73,72
18-ene-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,5	29,49	0	0	103,21
19-ene-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	29,49	0	0	88,47





21-ene-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	29,49	0	0	58,97
25-ene-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,5	29,49	0	0	103,21
26-ene-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,25	29,49	0	0	66,35
28-ene-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	29,49	0	0	88,47
		26		0		766,71
12-feb-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9	29,49	0	0	265,41
		9		0		265,41
05-ene-22	AYUDANTE	7	28,25	1,75	34,26	257,7
		7		1,75		257,7
20-ene-22	SOCORRISTA-MONITOR	5,5	32,79	0	0	180,34
		5,5		0		180,34
12-feb-22	TECNICA PREVENCION RR.LL.	9	52,21	0	0	469,88
		9		0		469,88
11-feb-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,5	29,27	0	0	73,17
12-feb-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	10	29,27	0	0	292,7
		12,5		0		365,87
12-feb-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9	29,49	0	0	265,41
		9		0		265,41
12-feb-22	OFICIAL	6	29,27	0	0	175,61
		6		0		175,61
01-feb-22	SOCORRISTA-MONITOR	5,5	32,79	0	0	180,34
		5,5		0		180,34
05-ene-22	AYUDANTE	6,75	28,25	1,75	34,26	250,64
		6,75		1,75		250,64
05-ene-22	AYUDANTE	6,75	28,25	1,75	34,26	250,64
		6,75		1,75		250,64
12-feb-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	6	29,49	0	0	176,94
		6		0		176,94
12-feb-22	COORDINADOR E.M. ADULTOS	8	58,29	0	0	466,32
		8		0		466,32
17-ene-22	SOCORRISTA-MONITOR	5,5	32,79	0	0	180,34
18-ene-22	SOCORRISTA-MONITOR	5,5	32,79	0	0	180,34
		11		0		360,68
08-feb-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	29,88	0	0	119,51
09-feb-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	29,88	0	0	89,63
10-feb-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	29,88	0	0	89,63
		10		0		298,77
05-ene-22	FOTOGRAFO (LABORAL)	4	38,45	1	46,55	200,35
		4		1		200,35
12-feb-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	8	29,49	0	0	235,91
		8		0		235,91
12-feb-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9	29,49	0	0	265,41
		9		0		265,41
11-feb-22	AUXILIAR	3	29,49	0	0	88,47

		ADMINISTRATIVO/A					
12-feb-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9	29,49	0	0	265,41
			12		0		353,88
05-ene-22		TAE MEDIO	3,5	46,4	0	0	162,4
			3,5		0		162,4
05-ene-22		OFICIAL	6,75	29,27	1,75	35,59	259,85
			6,75		1,75		259,85
08-feb-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	29,49	0	0	88,47
09-feb-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	29,49	0	0	88,47
10-feb-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	29,49	0	0	88,47
			9		0		265,41
12-feb-22		JEFE DE SERVICIO	6	81,05	0	0	486,3
			6		0		486,3
12-feb-22		TECNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	6	39,99	0	0	239,94
			6		0		239,94
17-ene-22		ADMINISTRATIVO/A	3,5	34,22	0	0	119,77
18-ene-22		ADMINISTRATIVO/A	3,5	34,22	0	0	119,77
19-ene-22		ADMINISTRATIVO/A	3,5	34,22	0	0	119,77
20-ene-22		ADMINISTRATIVO/A	3,5	34,22	0	0	119,77
24-ene-22		ADMINISTRATIVO/A	3,5	34,22	0	0	119,77
25-ene-22		ADMINISTRATIVO/A	3,5	34,22	0	0	119,77
26-ene-22		ADMINISTRATIVO/A	3,5	34,22	0	0	119,77
27-ene-22		ADMINISTRATIVO/A	3,5	34,22	0	0	119,77
			28		0		958,16
12-feb-22		TECNICO/A SUPERIOR	8	52,21	0	0	417,67
			8		0		417,67
01-feb-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,25	29,49	0	0	95,84
08-feb-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	29,49	0	0	117,95
12-feb-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9	29,49	0	0	265,41
15-feb-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,5	29,49	0	0	103,21
			19,75		0		582,41
		<b>Total general</b>	<b>348,50</b>		<b>14,50</b>		<b>12.259,79</b>



2.3 Se incluyen los servicios extraordinarios realizados por el trabajador del SBPC Juan Carlos Martínez Pastor el 29 de noviembre de 2021 que, por error, no fueron incluidos en el expediente de gratificaciones 410-21. Se adjunta informe del Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### 3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la

*presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ...”*

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos,” Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial”.

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.



#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 376,50 horas extraordinarias diurnas y 15,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2021 y un total de 348,50 horas extraordinarias diurnas y 14,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas durante el ejercicio 2022.

**SEGUNDO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (14.470,41 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98 y por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.259,79 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-15100.

**TERCERO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.** Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2022.04.12. 13:51:33+02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 26 de abril de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitidos por el mismo, ambos de fecha 19 de los corrientes, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 331/22**

**EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.**

**AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.**

**EXPTE. 57/22**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A



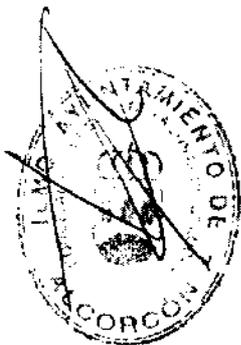
IMPORTE	26.730,20 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.00(12.259,79 EUROS
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	10-221.00-151.98(14.470,41 EUROS)
	ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Informes indicativos de los servicios extraordinarios a retribuir, suscritos por los Responsables del Área.
- 12/04/22: Propuesta de resolución relativa a las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 19/04/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejale Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- 25/04/22: Retención de crédito Nº 220220004793.

## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto		X	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos	X		



TRLHL.	que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO - 20...X. Fecha: 2022.04.26. 10:26:37+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

26.730,20

**IMPORTE EUROS:**

- VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (26.730,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXP. RR.HH-057/2022. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS FUERA JORNADA LABORAL.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220004793.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/04/2022, 09:50. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave Operación... 100 Signo..... 0
--	--------------------	--

Aplicaciones: Proyectos: Nº Operación: Referencia: IMPORTE EUROS PGCP

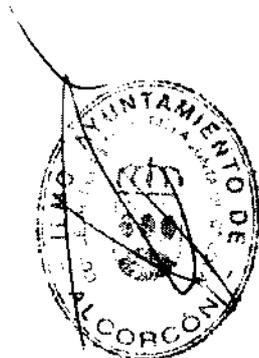
10 22100 15100	220220004793	22022001592	12.259,79
GRATIFICACIONES			
10 22100 15198	220220004793	22022001593	14.470,41
GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES			
Importe TOTAL			26.730,20

Nº OPERACIÓN: 220220004793.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/04/2022, 09:50. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LAS GRATIFICACIONES** por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por diverso personal de este Ayuntamiento, siendo un total de 376,50 horas extraordinarias diurnas y 15,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2021 y un total de 348,50 horas extraordinarias diurnas y 14,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas durante el ejercicio 2022, así como la **APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (14.470,41 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98 y por importe de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.259,79 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-15100.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana -Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PRUEBAS DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 22 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PRUEBAS DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. nº 2021325\_ASEsa).**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la

adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, ACEPTAR las ofertas de FACTHUM SPAIN S.L. presentadas para los lotes 1 y 2 de la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PRUEBAS DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, ofertas incursas en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 8.2 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, visto el informe técnico de la unidad proponente que se publica en el Perfil del Contratante y considerando que dichas ofertas puede ser cumplidas de forma adecuada y con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR los lotes 1 y 2 de la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PRUEBAS DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021325\_ASEsa), en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 28 de marzo y 4 de abril de 2022, a favor de la empresa FACTHUM SPAIN S.L., con NIF B85643328, con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo comprometido en sus ofertas, por unos presupuestos limitativos de 38.025,46 € (IVA incluido) para el lote 1 y de 10.224,50 € (IVA incluido) para el lote 2, aplicando un porcentaje de baja del 30 % sobre todos los importes unitarios máximos de ambos lotes que se detallan en los pliegos y un plazo de ejecución que irá desde la formalización de los contratos hasta el 20 de diciembre de 2022.

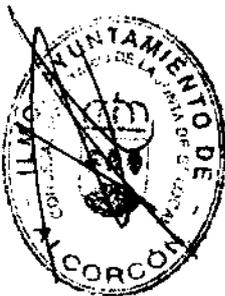
TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de los lotes 1 y 2 de la contratación por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (48.249,96 €), que se financiará con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022 conforme al siguiente desglose por lotes y aplicaciones presupuestarias:

- LOTE 1 POLICÍA: 38.025,46 euros. Partida presupuestaria 10 13200 22706.
- LOTE 2 BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL: 10.224,50 euros. Partida presupuestaria 10 13600 22706.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2022.04.22. 13:05:46+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**“ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PRUEBAS DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021325\_ASEsa.

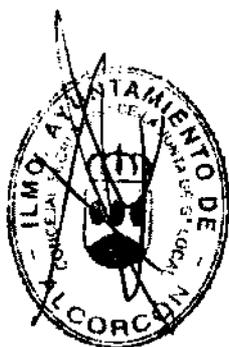
#### CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de marzo de 2022, previo informe de fiscalización emitido en fecha 4 de marzo de 2022 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2021325\_ASEsa relativo a la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PRUEBAS DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efectos, documentos que han de regir la contratación y la cual dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (48.249,96 €), IVA incluido.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 8 de marzo de 2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas (art. 159.6.a de la LCSP).

Finalizado el plazo anterior se ha recibido tres ofertas para el lote 1 y dos ofertas para el lote 2 que se envían al Centro Gestor responsable del contrato para la emisión del correspondiente informe de valoración y propuesta de adjudicación. Los responsables del contrato emiten informe de valoración de fecha 28 de marzo de 2022 (modificado el 8 de abril de 2022), poniendo de manifiesto que a la vista de lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP y de lo previsto en el apartado 8.2 de la cláusula 1 del PCAP que rige la contratación, se han identificado como incursas en valores anormales las ofertas de la empresa mejor valorada, FACTHUM SPAIN, S.L., para el LOTE 1 y para el LOTE 2, por lo que se solicita justificación de dicha baja en aplicación del art. 149 LCSP. El licitador ha atendido en plazo a dicho requerimiento.

Por el centro gestor se emite informe, de fecha 4 de abril de 2022, en el que se acepta la justificación remitida por FACTHUM SPAIN, S.L. respecto a los precios comprometidos, considerando que las ofertas pueden ser llevadas a cabo de forma adecuada con sujeción a los requisitos fijados en los pliegos y la normativa de aplicación, y proponiendo la adjudicación del contrato a FACTHUM



SPAIN, S.L., con un porcentaje de baja de un 30 % sobre todos los importes indicados en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los dos lotes, y la adscripción a la ejecución del contrato de CUATRO (4) profesionales adicionales sobre los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

II.- Requerida al operador propuesto como adjudicatario la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación, éste ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

\*PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, ACEPTAR las ofertas de FACTHUM SPAIN S.L. presentadas para los lotes 1 y 2 de la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PRUEBAS DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, ofertas incursas en valores desproporcionados en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 8.2 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, visto el informe técnico de la unidad proponente que se publica en el Perfil del Contratante y considerando que dichas ofertas puede ser cumplidas de forma adecuada y con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR los lotes 1 y 2 de la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PRUEBAS DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021325\_ASEsa), en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 28 de marzo y 4 de abril de 2022, a favor de la empresa FACTHUM SPAIN S.L., con NIF B85643328, con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo comprometido en sus ofertas, por unos presupuestos limitativos de 38.025,46 € (IVA incluido) para el lote 1 y de 10.224,50 € (IVA incluido) para el lote 2, aplicando un porcentaje de baja del 30 % sobre todos los importes unitarios máximos de ambos lotes que se detallan en los pliegos y un plazo de ejecución que irá desde la formalización de los contratos hasta el 20 de diciembre de 2022.

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de los lotes 1 y 2 de la contratación por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (48.249,96 €), que se financiará



con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022 conforme al siguiente desglose por lotes y aplicaciones presupuestarias:

- LOTE 1 POLICIA: 38.025,46 euros. Partida presupuestaria 10 13200 22706.
- LOTE 2 BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL: 10.224,50 euros. Partida presupuestaria 10 13600 22706.

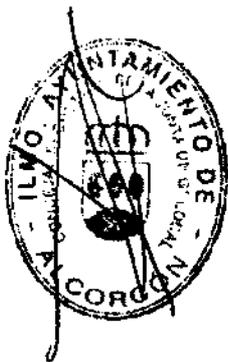
CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

En Alcorcón, a fecha de firma

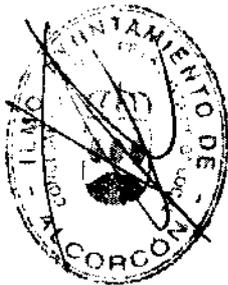
TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53\*\*\*M. Fecha: 2022.04.21. 15:37:57+02'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico sobre justificación de la oferta presentada por la empresa adjudicataria, emitido con fecha 4 de abril de 2022 por el Jefe del SBPC, Sr. Esteban Canal, y por el Jefe de Policía Municipal, Sr. De María García, y que consta en el expediente.

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 26 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



<b>“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 337/2022 CONTRATO DE SERVICIOS. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PRUEBAS DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 325/2021)</b>	
<b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO	
<b>I. DATOS GENERALES</b>	
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMP. ABREVIADO



CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: ÁREA DE GASTO:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS 1-POLICÍA Y BOMBEROS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	48.249,96 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-122.00-227.06/10-136.00-227.06
CÓDIGO PROYECTO F.A. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

04/03/2022: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

08/03/2022: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

28/03/2022: Informe técnico de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación de ofertas presentadas, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC y D. Eduardo de M<sup>a</sup> García, Jefe de Policía Municipal.

07/04/2022: Informe justificativo de baja temeraria, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC y D. Eduardo de M<sup>a</sup> García, Jefe de Policía Municipal.

12/04/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

21/04/2022: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

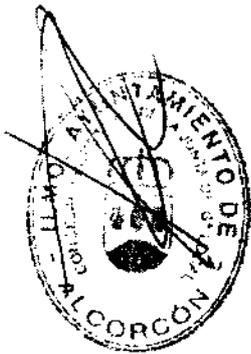
22/04/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	



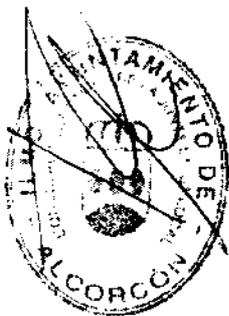
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.	X		
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.	X		
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP</p>	<p>8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP</p>	<p>9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP</p>	<p>10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP</p>	<p>11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP</p>	<p>12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.</p>	<p>X</p>		



<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP</p>	<p>13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP</p>	<p>14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>		<p>X</p>	
<p>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:</p>		<p>NO RELEVANTE</p>	<p>COMPROBADO</p>	<p>NO COMPROBADO</p>
<p>15. Resolución</p>			<p>X</p>	



Art. 117.1. LCSP	motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.				
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X		
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X		
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X		
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X		
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>					

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*\*X. Fecha: 2022.04.26 13:42:44+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** los LOTES 1 Y 2 de la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PRUEBAS DE APTITUD PSICOLÓGICA PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2021325\_ASEsa), en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 28 de marzo y 4 de abril de 2022, a favor de la empresa FACTHUM SPAIN S.L., con NIF B85643328, con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo comprometido en sus ofertas, por unos presupuestos limitativos de TREINTA Y OCHO MIL VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (38.025,46 €) (IVA incluido) para el lote 1, y de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS 10.224,50 € (IVA incluido) para el lote 2, aplicando un porcentaje de baja del 30 % sobre todos los importes unitarios máximos de ambos lotes que se detallan en los pliegos y un plazo de ejecución que irá desde la formalización de los contratos hasta el 20 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de los lotes 1 y 2 de la contratación por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (48.249,96 €), que se financiará con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022 conforme al siguiente desglose por lotes y aplicaciones presupuestarias:

- LOTE 1 POLICÍA: TREINTA Y OCHO MIL VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (38.025,46 €) -Partida presupuestaria 10 13200 22706.
- LOTE 2 BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL: de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.224,50 €) - Partida presupuestaria 10 13600 22706.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**SECRETARÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa



Romero, de fecha 28 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2022.**

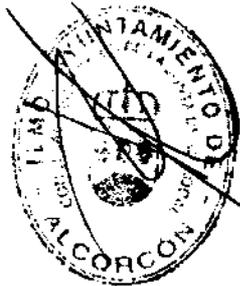
Considerando el informe del Coordinador de Rentas, de fecha 26 de abril de 2022, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022.

Considerando el informe del Jefe de Sección de Rentas, de fecha 26 de abril de 2022, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022.

Considerando que los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

Considerando que la doctrina jurisprudencial establece "El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral"

Considerando el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 02 de agosto de 2021 de delegación de competencias y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2019, punto 21/300, por el que se delega en la Concejala-Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia".



**VENGO A PROPONER**

PRIMERO.: La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022, por una deuda tributaria de **59.767.117,47 €** y **120.894 inmuebles**, conforme al siguiente cuadro estadístico:

**Cuadro nº 1**

**RESUMEN ESTADÍSTICO  
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2021  
POR INMUEBLES**

Total, Inmuebles	120.894
Total, de Inmuebles de Urbana	120.804
Total, de Bienes de Características Especiales	0
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9

Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	794
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.131
Total, de Inmuebles Exentos	803
Total, de Inmuebles Bonificados	1.925
Número total de recibos con importe > 0	120.091
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	20
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

**POR IMPORTES**

Valor Catastral Total	12.014.653.310,51
Valor Catastral Suelo	7.382.496.077,72
Valor Catastral Construcción	4.600.957.473,12
Base Imponible Exenta	213.959,65
Base Imponible No Exenta	12.014.439.350,86
Base Imponible Total	12.014.653.310,51
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	213.959,65
Base Liquidable No Exenta	12.014.439.350,86
Base Liquidable Total	12.014.653.310,51
Cuota Íntegra Exenta	3.929.155,02
Cuota Íntegra No Exenta	60.247.659,98
Cuota Íntegra Total	64.176.815,00
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.929.140,44
Inmuebles con Bonificación < 100%	479.959,04
Deuda Tributaria	59.767.117,47



SEGUNDO: Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

**Cuadro nº 2**

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V (vivienda)	70.515	0	0,00	36.024.086,62	0,00
R (religioso)	30	0	0,00	24.097,35	0,00
P (edificios singulares)	84	0	0,00	94.588,44	0,00
I (industrial)	2.535	190	7,50	5.594.117,82	1.956.636,98
K (deportivo)	70	7	10,00	120.761,69	0,00
M (solares)	871	0	0,00	877.355,99	0,00
Y (sanitario)	160	16	10	1.995.909,93	955.268,10
A (almacenamiento)	41.068	0	0,00	2.248.231,89	0,00
C (comercio)	4.120	183	4,44	8.900.849,17	3.573.704,25
T (espectáculos)	38	2	5,25	402.091,81	169.113,19
O (oficinas)	1.177	118	10,00	2.454.340,70	958.877,24
E (enseñanza)	171	0	0,00	722.264,52	0,00

G (ocio y hostelería)	55	3	5,45	308.422,14	68.285,82
<b>TOTAL</b>	<b>120.894</b>	<b>519</b>	<b>0,43</b>	<b>59.767.117,47</b>	<b>7.671.885,58</b>

TERCERO: Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales, a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022:

**Cuadro nº 3**

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2022 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.535	190	7,50	800.000,00	809.331,18	18.475.147,52
C	4.120	183	4,44	350.000,00	350.872,00	122.231.907,76
O	1.177	118	10,00	246.825,00	256.844,11	32.738.769,83
G	55	2	5,45	3.563.507,00	3.639.601,89	5.958.661,14
Y	160	16	10,00	1.595.908,27	2.054.391,89	127.604.484,64
K	70	7	10,00	3.756.965,47	4.661.510,11	14.978.705,00
T	38	2	5,26	1.543.418,83	1.601.968,24	34.227.095,37

CUARTO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 04 de enero de 2022, publicado en el B.O.C.M. nº 16 del día 20 de enero de 2022, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/22-01/08/22	30/06/2022
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/22-30/11/22	30/11/2022

QUINTO. Que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO \*\*\*5158\*\* el día 28/04/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Jefe de Sección de Rentas, de fecha 28 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2022.**

**CONSIDERACIONES PREVIAS:**

El informe del Coordinador de Rentas, de fecha 26 de abril de 2022, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022 hace expresa mención sobre:

✓ Los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

✓ El padrón catastral del I.B.I. de N. Urbana del año 2022 tiene como marco jurídico la Ponencia Total de Valores del año 2008 y el Procedimiento Simplificado de Valoración de fecha 21 de diciembre de 2015.

✓ Para las revisiones realizadas a partir del año 1996 y, con el fin de amortiguar el efecto que tiene el proceso de actualización de valores catastrales que conlleva la valoración colectiva, la Ley 53/1997 introdujo la reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, dando lugar a la creación del concepto de base liquidable.

A este respecto, informar que, conforme a las disposiciones legales, esta reducción ya no se aplicó en el año 2018, por transcurso de los diez años en los que se aplicó la adecuación de la base liquidable al valor catastral; circunstancia que es corroborada en los datos contenidos en el censo facilitado por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, la reducción regulada en los artículos 67, 68 y 69 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

✓ Se ha comprobado la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 % recogido en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales ( R.D.L 2/2004).

✓ Se han incorporado al padrón las bonificaciones aprobadas.

✓ Se ha efectuado la liquidación del impuesto conforme a los tipos impositivos establecidos en la Vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto.

✓ Que ha sido aplicada la reducción regulada en los artículos 67,68 y 69 R.D.L 2/2004.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, art 60 a 77**

*Art. 77.5 "Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles "... El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro....."*

2. **Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.**

3. **Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**

4. **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.**

5. **Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.**

*Art 127.1 g) que atribuye a la Junta de Gobierno Local " el desarrollo de la gestión económica."*

6. **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2022, (Redacción vigente aprobada en Sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2019 y publicada en el BOCM. n.º 307 de fecha 27 de diciembre de 2019).**

*Art 8(...)*

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,464%.(...)

4.- De conformidad con lo establecido en el art 72.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Real Decreto Legislativo 2/2004, se establecen los siguientes tipos diferenciados:

a) Bienes inmuebles de uso industrial, cuyo valor catastral exceda de 800.000 € se aplicará un tipo de: 0,909%.

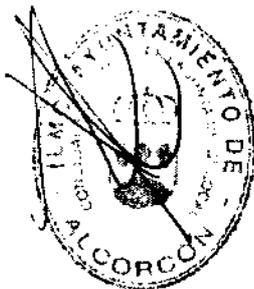
b) Bienes inmuebles de uso comercial, cuyo valor catastral exceda de 350.000 €: se aplicará un tipo de 0,957%.

c) Bienes inmuebles destinados a oficina, cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €: se aplicará un tipo de 0,957%.

d) Bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería, cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €: se aplicará un tipo de 0,944%.

e) Bienes inmuebles de uso sanidad, cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €: se aplicará un tipo de 0,957%.

f) A los bienes inmuebles de uso Deportivo cuyo valor catastral exceda de 3.756.965,47€, se aplicará un tipo de 0,944%.



*g) A los bienes inmuebles de uso Espectáculo cuyo valor catastral exceda de 1.543.418,83€, se aplicará un tipo de 0,944%...."*

**7. Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 02 de agosto de 2021 de delegación de competencias y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2019, punto 21/300, por el que se delega en la Concejala-Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio competencias en materia de Ingresos Tributarios municipales.**

### **CONCLUSIONES:**

*La STS de 19 de noviembre de 2003, que ( se refiere a la hoy derogada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales pero que es de aplicación), resume la distinción entre gestión catastral y tributaria, así como la competencia atribuida a los distintos órganos administrativos para su desarrollo en los siguientes términos:*

*"La gestión catastral hace referencia a la serie de actuaciones procedimentales que debe desarrollar la Administración del Estado, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para determinar el valor del suelo y construcciones, elaboración de las Ponencias de Valores y notificación de los valores catastrales.*

*La gestión tributaria engloba los procedimientos de liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Muebles, así como la revisión de los actos dictados en el curso de dicho procedimiento.*

*Quedan subsumidas en la gestión tributaria las funciones de concesión o denegación de beneficios fiscales, determinación de la deuda tributaria, elaboración de los instrumentos cobratorios, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos interpuestos contra las mencionadas actuaciones.*

*La competencia para el desarrollo de la gestión tributaria se atribuye a los Ayuntamientos (art. 78.2 L.H.L.1988 ).*

*El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral "*

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, salvo superior criterio , se informa que el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a aprobar para 2022, gestionado a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, se corresponde con el liquidado y propuesto por el Coordinador de Rentas en su informe de fecha 26/04/2022, y cuyos resúmenes, para mayor claridad del acuerdo se reproducen, proponiéndose:

**PRIMERO:** La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022, por una deuda tributaria de 59.767.117,47 € y 120.894 inmuebles, conforme al siguiente cuadro estadístico:



## Cuadro nº 1

RESUMEN ESTADÍSTICO  
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2022

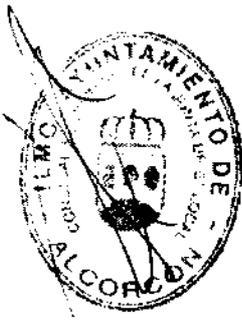
## POR INMUEBLES

Total, Inmuebles	120.894
Total, de Inmuebles de Urbana	120.804
Total, de Bienes de Características Especiales	0
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	794
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.131
Total, de Inmuebles Exentos	803
Total, de Inmuebles Bonificados	1.925
Número total de recibos con importe > 0	120.091
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	20
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

## POR IMPORTES

Valor Catastral Total	12.014.653.310,51
Valor Catastral Suelo	7.382.496.077,72
Valor Catastral Construcción	4.600.957.473,12
Base Imponible Exenta	213.959,65
Base Imponible No Exenta	12.014.439.350,86
Base Imponible Total	12.014.653.310,51
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	213.959,65
Base Liquidable No Exenta	12.014.439.350,86
Base Liquidable Total	12.014.653.310,51
Cuota Íntegra Exenta	3.929.155,02
Cuota Íntegra No Exenta	60.247.659,98
Cuota Íntegra Total	64.176.815,00
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.929.140,44
Inmuebles con Bonificación < 100%	479.959,04
Deuda Tributaria	59.767.117,47

SEGUNDO: Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:



Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V (vivienda)	70.515	0	0,00	36.024.086,62	0,00
R (religioso)	30	0	0,00	24.097,35	0,00
P (edificios singulares)	84	0	0,00	94.588,44	0,00
I (industrial)	2.535	190	7,50	5.594.117,82	1.956.636,98
K (deportivo)	70	7	10,00	120.761,69	0,00
M (solares)	871	0	0,00	877.355,99	0,00
Y (sanitario)	160	16	10	1.995.909,93	955.268,10
A (almacenamiento)	41.068	0	0,00	2.248.231,89	0,00
C (comercio)	4.120	183	4,44	8.900.849,17	3.573.704,25
T (espectáculos)	38	2	5,26	402.091,81	169.113,19
O (oficinas)	1.177	118	10,00	2.454.340,70	958.877,24
E (enseñanza)	171	0	0,00	722.264,52	0,00
G (ocio y hostelería)	55	3	5,45	308.422,14	68.285,82
<b>TOTAL</b>	<b>120.894</b>	<b>519</b>	<b>0,43</b>	<b>59.767.117,47</b>	<b>7.671.885,58</b>

TERCERO: Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales, a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022:

Cuadro nº 3

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2022 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.535	190	7,50	800.000,00	809.331,18	18.475.147,52
C	4.120	183	4,44	350.000,00	350.672,00	122.231.907,78
O	1.177	118	10,00	246.825,00	256.644,11	32.733.789,83
G	55	2	5,45	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	160	16	10,00	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64
K	70	7	10,00	3.758.965,47	4.861.510,11	14.973.705,00
T	38	2	5,26	1.543.418,83	1.601.969,24	34.227.095,37

CUARTO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 04 de enero de 2022, publicado en el B.O.C.M. nº 16 del día 20 de enero de 2022, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022, conforme a los siguientes periodos:



TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/22-01/08/22	30/06/2022
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/22-30/11/22	30/11/2022

QUINTO: Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS, firmado digitalmente por CARLOS MANUEL GUITART SÁNCHEZ – 01\*\*\*D. Fecha: 2022.04.28. 12:28:31+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Coordinador de Rentas, de fecha 26 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2022**

Antes de pasar a informar la propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022 consideramos necesario abordar, previamente, las siguientes cuestiones:

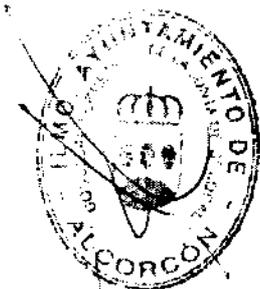
**1. MARCO LEGAL**

1.1 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuya base imponible está constituida por el valor catastral de los inmuebles.

1.2 Es un tributo de gestión censal compartida, en el sentido de que corresponde a la Dirección General del Catastro la gestión catastral y a los Ayuntamientos la gestión tributaria del impuesto: recaudación, liquidación, determinación del tipo de gravamen y aprobación de las bonificaciones y exenciones que procedan, según ley.

1.3 Es competencia de la Dirección General del Catastro, que se ejerce a través de las Gerencias Territoriales, la formación del padrón anual catastral.

1.4 Los valores catastrales que conforman el padrón catastral del municipio de Alcorcón del año 2022, remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, tiene como marco de valoración la Ponencia Total de Valores del año 2008.



## 2. FORMACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL

Tras la recepción, a través de la Sede Electrónica del Catastro del fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022, ha sido necesario llevar a cabo, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

1. Grabación, mantenimiento y actualización del fichero de beneficios fiscales, con especial reseña de las bonificaciones por familia numerosa aprobadas con efectos del 01/01/2022.
2. Grabación, mantenimiento y actualización del fichero de exenciones.
3. Validación y depuración de los datos de naturaleza fiscal, incluyendo rutinas para completar los datos sobre domicilios fiscales y NIF.
4. Grabación de las solicitudes de división de titulares de recibos presentadas por los contribuyentes.

## 3. PONENCIAS DE VALORES

Tal como se recoge anteriormente, el padrón catastral del I.B.I. de N. Urbana del año 2022 tiene como marco jurídico la Ponencia Total de Valores del año 2008 y el Procedimiento Simplificado de Valoración de fecha 21 de diciembre de 2015.

## 4. REDUCCIÓN DEL VALOR CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS CON REVISIÓN DE VALORES

Para las revisiones realizadas a partir del año 1996 y, con el fin de amortiguar el efecto que tiene el proceso de actualización de valores catastrales que conlleva la valoración colectiva, la Ley 53/1997 introdujo la reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, dando lugar a la creación del concepto de base liquidable.

A este respecto, informar que, conforme a las disposiciones legales, esta reducción ya no se aplicó en el año 2018, por transcurso de los diez años en los que se aplicó la adecuación de la base liquidable al valor catastral; circunstancia que es corroborada en los datos contenidos en el censo facilitado por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, la reducción regulada en los artículos 67, 68 y 69 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## 5. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN

Primero. Efectuadas los trabajos de mantenimiento censal antes descritos, hemos procedido a liquidar el padrón conforme a los tipos de gravamen vigentes, y, con el límite del 10% de los bienes inmuebles para cada uso que tenga mayor valor catastral, de conformidad con el actual artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- I. Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,464%.
- II. Bienes inmuebles de uso industrial, cuyo valor catastral exceda de 800.000 €: 0,909%.



- III. Bienes inmuebles de uso comercial, cuyo valor catastral exceda de 350.000 €: 0,957%.
- IV. Bienes inmuebles destinados a oficina, cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €: 0,957%.
- V. Bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería, cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €: 0,944%.
- VI. Bienes inmuebles de uso sanidad, cuyo valor catastral excede de 1.595.908,27: 0,957%.
- VII. Bienes inmuebles de uso deportivo, cuyo valor catastral excede de 3.756.965,47 €: 0,944%.
- VIII. Bienes inmuebles de uso espectáculo, cuyo valor catastral exceda de 1.543.418,83 euros, se aplicará un tipo de 0,944%.

**Segundo.** Fraccionamiento con carácter general en dos plazos del padrón de este año, conforme al calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico del año 2022, aprobado por Decreto de la Alcaldesa de fecha 4 de enero de 2022, publicado en el BOCM N.º 16 de día 20 de enero de 2022.

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

**PRIMERO:** La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022, por una deuda tributaria de 59.767.117,47 € y 120.894 inmuebles, conforme al siguiente cuadro estadístico:

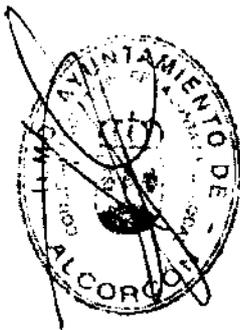
Cuadro nº 1

**RESUMEN ESTADÍSTICO  
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2022  
POR INMUEBLES**

Total, Inmuebles	120.894
Total, de Inmuebles de Urbana	120.804
Total, de Bienes de Características Especiales	0
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	794
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.131
Total, de Inmuebles Exentos	803
Total, de Inmuebles Bonificados	1.925
Número total de recibos con importe > 0	120.091
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	20
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

**POR IMPORTES**

Valor Catastral Total	12.014.653.310,51
Valor Catastral Suelo	7.382.496.077,72
Valor Catastral Construcción	4.600.957.473,12
Base Imponible Exenta	213.959,65
Base Imponible No Exenta	12.014.439.350,86
Base Imponible Total	12.014.653.310,51



Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	213.959,65
Base Liquidable No Exenta	12.014.439.350,86
Base Liquidable Total	12.014.653.310,51
Cuota Íntegra Exenta	3.929.155,02
Cuota Íntegra No Exenta	60.247.659,98
Cuota Íntegra Total	64.176.815,00
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.929.140,44
Inmuebles con Bonificación < 100%	479.959,04
<b>Deuda Tributaria</b>	<b>59.767.117,47</b>

SEGUNDO: Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V (vivienda)	70.515	0	0,00	36.024.086,62	0,00
R (religioso)	30	0	0,00	24.097,35	0,00
P (edificios singulares)	84	0	0,00	94.588,44	0,00
I (industrial)	2.535	190	7,50	5.594.117,82	1.956.636,98
K (deportivo)	70	7	10,00	120.761,69	0,00
M (solares)	871	0	0,00	877.355,99	0,00
Y (sanitario)	160	16	10	1.995.909,93	955.268,10
A (almacenamiento)	41.068	0	0,00	2.248.231,89	0,00
C (comercio)	4.120	183	4,44	8.900.849,17	3.573.704,25
T (espectáculos)	38	2	5,26	402.091,81	169.113,19
O (oficinas)	1.177	118	10,00	2.454.340,70	958.877,24
E (enseñanza)	171	0	0,00	722.264,52	0,00
G (ocio y hostelería)	55	3	5,45	308.422,14	68.285,82
<b>TOTAL</b>	<b>120.894</b>	<b>519</b>	<b>0,43</b>	<b>59.767.117,47</b>	<b>7.671.885,58</b>

TERCERO: Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales, a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022:



Cuadro nº 3

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2022 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.535	190	7,50	800.000,00	809.331,18	18.475.147,52
C	4.120	183	4,44	350.000,00	350.672,00	122.281.907,76
O	1.177	118	10,00	248.825,00	256.644,11	32.783.769,83
G	55	2	5,45	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	160	18	10,00	1.595.908,27	2.054.391,69	127.804.464,64
K	70	7	10,00	3.756.965,47	4.661.510,11	14.973.705,00
T	38	2	5,28	1.543.418,83	1.801.969,24	34.227.095,37

CUARTO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 04 de enero de 2022, publicado en el B.O.C.M. nº 16 del día 20 de enero de 2022, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/22-01/08/22	30/06/2022
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/22-30/11/22	30/11/2022

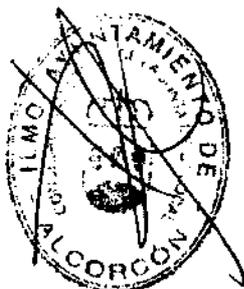
QUINTO: Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022.

EL COORDINADOR DE RENTAS. Firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS - 02\*\*\*G. Fecha: 2022.04.26, 09:09:08+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2022, por una deuda tributaria de 59.767.117,47 € y 120.894 inmuebles, conforme al siguiente cuadro estadístico:



**Cuadro nº 1**

**RESUMEN ESTADÍSTICO  
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2021  
POR INMUEBLES**

Total, Inmuebles	120.894
Total, de Inmuebles de Urbana	120.804
Total, de Bienes de Características Especiales	0
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	794
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.131
Total, de Inmuebles Exentos	803
Total, de Inmuebles Bonificados	1.925
Número total de recibos con importe > 0	120.091
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	20
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

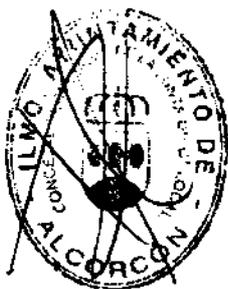
**POR IMPORTES**

Valor Catastral Total	12.014.653.310,51
Valor Catastral Suelo	7.382.496.077,72
Valor Catastral Construcción	4.600.957.473,12
Base Imponible Exenta	213.959,65
Base Imponible No Exenta	12.014.439.350,86
Base Imponible Total	12.014.653.310,51
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	213.959,65
Base Liquidable No Exenta	12.014.439.350,86
Base Liquidable Total	12.014.653.310,51
Cuota Íntegra Exenta	3.929.155,02
Cuota Íntegra No Exenta	60.247.659,98
Cuota Íntegra Total	64.176.815,00
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.929.140,44
Inmuebles con Bonificación < 100%	479.959,04
<b>Deuda Tributaria</b>	<b>59.767.117,47</b>

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

**Cuadro nº 2**

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V (vivienda)	70.515	0	0,00	36.024.086,62	0,00



R (religioso)	30	0	0,00	24.097,35	0,00
P (edificios singulares)	84	0	0,00	94.588,44	0,00
I (industrial)	2.535	190	7,50	5.594.117,82	1.956.636,98
K (deportivo)	70	7	10,00	120.761,69	0,00
M (solares)	871	0	0,00	877.355,99	0,00
Y (sanitario)	160	16	10	1.995.909,93	955.268,10
A (almacenamiento)	41.068	0	0,00	2.248.231,89	0,00
C (comercio)	4.120	183	4,44	8.900.849,17	3.573.704,25
T (espectáculos)	38	2	5,26	402.091,81	169.113,19
O (oficinas)	1.177	118	10,00	2.454.340,70	958.877,24
E (enseñanza)	171	0	0,00	722.264,52	0,00
G (ocio y hostelería)	55	3	5,45	308.422,14	68.285,82
<b>TOTAL</b>	<b>120.894</b>	<b>519</b>	<b>0,43</b>	<b>59.767.117,47</b>	<b>7.671.885,58</b>

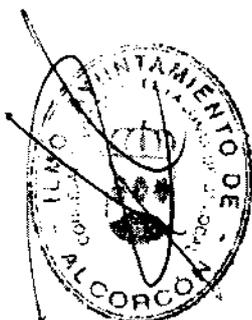
**TERCERO.- ESTABLECER** que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales, a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022:

**Cuadro nº 3**

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2022 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.535	190	7,50	800.000,00	809.331,18	18.475.147,52
C	4.120	183	4,44	350.000,00	350.872,00	122.231.907,76
O	1.177	118	10,00	246.825,00	256.644,11	32.738.769,83
G	55	2	5,45	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	160	16	10,00	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64
K	70	7	10,00	3.756.965,47	4.861.510,11	14.978.705,00
T	38	2	5,26	1.543.418,83	1.601.969,24	34.227.095,37

**CUARTO.-** De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidentencia de fecha 04 de enero de 2022, publicado en el B.O.C.M. nº 16 del día 20 de enero de 2022, **FRACCIONAR**, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2021, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/22-01/08/22	30/06/2022
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/22-30/11/22	30/11/2022



**QUINTO.- ESTABLECER** que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente.

**SEXTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio – Sección de Rentas- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**~~PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2022~~**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 28 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2022.**

Considerando el informe del Coordinador de Rentas, de fecha 26 de abril de 2022, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2022.

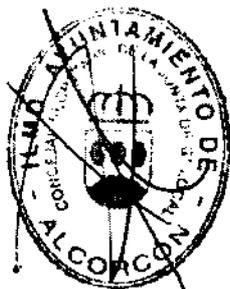
Considerando el informe del Jefe de Sección de Rentas, de fecha 26 de abril de 2022, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2022.

Considerando que los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2022 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

Considerando que la doctrina jurisprudencial establece “ El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral”.

Considerando el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 02 de agosto de 2021 de delegación de competencias y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2019, punto 21/300, por el que se delega en la Concejala-Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio “La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia”.

VENGO A PROPONER



PRIMERO: Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.

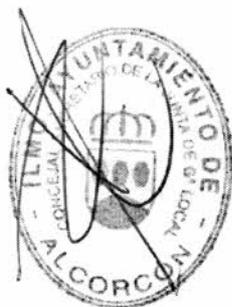
SEGUNDO: La aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2022, por una deuda tributaria de 71.524,25 euros y 738 parcelas (con una superficie de 14.422.097 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico:

**Cuadro nº 1. Titulares/Parcelas**

CONCEPTO	CANTIDAD
Total, parcelas	738
Superficie total parcelas	14.422.097 m2
Total, titulares	738
Total, cotitulares	660
Total, parcelas bonificadas	3
Total, parcelas con importe >0	674
Parcelas con base liquidable nula	62
Número de recibos	198

**Cuadro nº 2. Datos tributarios**

CONCEPTO	IMPORTE
Valor catastral total	7.971.681,72
Valor catastral afectado por bonificación	24.547,89
Valor catastral	7.947.133,83
Base imponible exenta	447,74
Base imponible no exenta	7.971.233,98
Base imponible total	7.971.681,72
Base liquidable exenta	447,74
Base liquidable no exenta	7.971.233,98
Base liquidable total	7.971.681,72
Cuota íntegra exenta	4,03
Cuota íntegra no exenta	71.741,11
Cuota íntegra total	71.745,14
Importe total parcelas exentas	4,03
Inmuebles con bonificación<100%	216,90
Deuda tributaria	<b>71.524,95</b>



TERCERO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 04 de enero de 2022, publicado en el B.O.C.M. N.º 16 del día 20 de enero de 2022, establecer como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/22-01/08/22	30/06/22

CUARTO: Que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO - \*\*\*5158\*\* el día 28/04/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

• VISTO el informe presentado al efecto por el Jefe de Sección de Rentas, de fecha 28 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS**

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2022.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

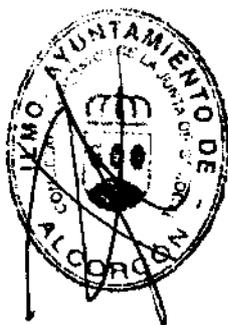
El informe del Coordinador de Rentas, de fecha 26 de abril de 2022, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2022, hace expresa mención sobre:

✓ Los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2022 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

✓ Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio).

✓ Se ha efectuado la liquidación del impuesto conforme a los tipos impositivos establecidos en la Vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:



1. **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, art 60 a 77**

*Art. 77.5 "Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles "... El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro....."*

2. **Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.**

3. **Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario**

4. **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.**

5. **Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.**

*Art 127.1 g) que atribuye a la Junta de Gobierno Local " el desarrollo de la gestión económica."*

6. **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2022, (Redacción vigente aprobada en Sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2019 y publicada en el BOCM. nº 307 de fecha 27 de diciembre de 2019).**

7. **Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 02 de agosto de 2021 de delegación de competencias y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2019, punto 21/300, por el que se delega en la Concejala-Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio competencias en materia de Ingresos Tributarios municipales.**

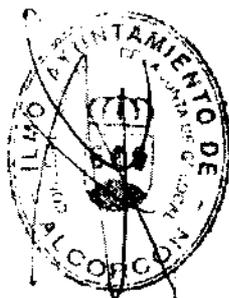
#### CONCLUSIONES:

*La STS de 19 de noviembre de 2003, que ( se refiere a la hoy derogada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales pero que es de aplicación), resume la distinción entre gestión catastral y tributaria, así como la competencia atribuida a los distintos órganos administrativos para su desarrollo en los siguientes términos:*

*"La gestión catastral hace referencia a la serie de actuaciones procedimentales que debe desarrollar la Administración del Estado, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para determinar el valor del suelo y construcciones, elaboración de las Ponencias de Valores y notificación de los valores catastrales.*

*La gestión tributaria engloba los procedimientos de liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Muebles, así como la revisión de los actos dictados en el curso de dicho procedimiento.*

*Quedan subsumidas en la gestión tributaria las funciones de concesión o denegación de beneficios fiscales, determinación de la deuda tributaria, elaboración de*



los instrumentos cobratorios, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos interpuestos contra las mencionadas actuaciones.

La competencia para el desarrollo de la gestión tributaria se atribuye a los Ayuntamientos (art. 78.2 L.H.L.1988).

El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral "

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, salvo superior criterio , se informa que el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica a aprobar para el año 2022, gestionado a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, se corresponde con el liquidado y propuesto por el Coordinador de Rentas en su informe de fecha 26/04/2022, y cuyos resúmenes, para mayor claridad del acuerdo, se reproducen.

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.

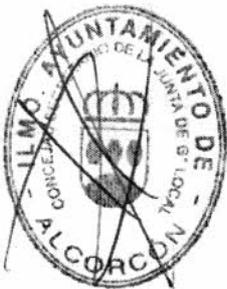
SEGUNDO: La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2022, por una deuda tributaria de **71.515,20 €** euros y **751 parcelas** (con una superficie de 15.405.836 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1. Titulares/Parcelas

CONCEPTO	CANTIDAD
Total, parcelas	751
Superficie total parcelas	15.405.836
Total, titulares	751
Total, cotitulares	681
Total, parcelas bonificadas	3
Total, parcelas con importe >0	675
Número de recibos	675

Cuadro nº 2. Datos tributarios

CONCEPTO	IMPORTE
Valor catastral total	7.970.675,78
Valor catastral afectado por bonificación	24.547,89
Valor catastral	7.946.127,89
Base imponible exenta	447,74
Base imponible no exenta	7.970.228,04
Base imponible total	7.970.675,78
Base liquidable exenta	447,74
Base liquidable no exenta	7.970.228,04
Base liquidable total	7.970.675,78
Cuota íntegra exenta	4,03
Cuota íntegra no exenta	71.732,05
Cuota íntegra total	71.736,08



Importe total parcelas exentas	4,03
Inmuebles con bonificación <100%	0,00
Deuda tributaria	71.515,20

TERCERO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 04 de enero de 2022, publicado en el B.O.C.M. Nº 16 de día 20 de enero de 2022, establecer como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/22-01/08/22	30/06/22

CUARTO: Exponer al público el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS, firmado digitalmente por CARLOS MANUEL GUITART SÁNCHEZ – 01\*\*\*D. Fecha: 2022.04.28. 12:31:21+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Coordinador de Rentas, de fecha 26 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2022**

Antes de pasar a informar la propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2022, se considera necesario abordar previamente las siguientes cuestiones:

**1. MARCO LEGAL**

1.1 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuya base imponible está constituida por el valor catastral de los inmuebles.

1.2 Es un tributo de gestión censal compartida, en el sentido de que corresponde a la Dirección General del Catastro la gestión catastral y a los Ayuntamientos la gestión tributaria del impuesto: recaudación, liquidación, determinación del tipo de gravamen y aprobación de las bonificaciones y exenciones que procedan, según ley.

1.3 Es competencia de la Dirección General del Catastro, que se ejerce a través de las Gerencias Territoriales, la formación del padrón anual catastral.



**2. FORMACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL**

Tras la recepción, a través de la Sede Electrónica del Catastro del fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2022, ha sido necesario llevar a cabo, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- a) Validación y depuración de los datos de naturaleza fiscal.
- b) Incorporación de los cambios de los domicilios fiscales.

**3. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN**

Efectuadas los trabajos de mantenimiento censal antes descritos, hemos procedido a liquidar el padrón con el aplicativo informático actual, con sujeción a los siguientes criterios:

- A) Aplicación del tipo general para el año 2022, fijado en el 0,900%, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2019, y publicado en el B.O.C.M. nº 307 de fecha 27 de diciembre de 2019.
- B) Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han agrupado en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.

SEGUNDO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2022, por una deuda tributaria de 71.515,20 € euros y 751 parcelas (con una superficie de 15.405.836 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1. Titulares/Parcelas

CONCEPTO	CANTIDAD
Total, parcelas	751
Superficie total parcelas	15.405.836
Total, titulares	751
Total, cotitulares	681
Total, parcelas bonificadas	3
Total, parcelas con importe >0	675
Número de recibos	675

Cuadro nº 2. Datos tributarios



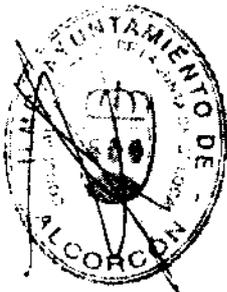
CONCEPTO	IMPORTE
Valor catastral total	7.970.675,78
Valor catastral afectado por bonificación	24.547,89
Valor catastral	7.946.127,89
Base imponible exenta	447,74
Base imponible no exenta	7.970.228,04
Base imponible total	7.970.675,78
Base liquidable exenta	447,74
Base liquidable no exenta	7.970.228,04
Base liquidable total	7.970.675,78
Cuota íntegra exenta	4,03
Cuota íntegra no exenta	71.732,05
Cuota íntegra total	71.736,08
Importe total parcelas exentas	4,03
Inmuebles con bonificación <100%	0,00
Deuda tributaria	71.515,20

TERCERO. De conformidad con el Decreto de la Alcaldesa de fecha 4 de enero de 2022, publicado en el BOCM Nº 16 del día 20 de enero de 2022, establecer como periodo de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/22-01/08/22	30/06/22

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2022.

EL COORDINADOR DE RENTAS. Firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS - 02\*\*\*G. Fecha: 2022.04.26, 09:09:08+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **AGRUPAR** en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.

**SEGUNDO.- APROBAR** el PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2022, por una deuda tributaria de 71.524,25 euros y 738 parcelas (con una superficie de 14.422.097 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico:

**Cuadro nº 1. Titulares/Parcelas**

CONCEPTO	CANTIDAD
Total, parcelas	738
Superficie total parcelas	14.422.097 m2
Total, titulares	738
Total, cotitulares	660
Total, parcelas bonificadas	3
Total, parcelas con importe >0	674
Parcelas con base liquidable nula	62
Número de recibos	198

**Cuadro nº 2. Datos tributarios**

CONCEPTO	IMPORTE
Valor catastral total	7.971.681,72
Valor catastral afectado por bonificación	24.547,89
Valor catastral	7.947.133,83
Base imponible exenta	447,74
Base imponible no exenta	7.971.233,98
Base imponible total	7.971.681,72
Base liquidable exenta	447,74
Base liquidable no exenta	7.971.233,98
Base liquidable total	7.971.681,72
Cuota íntegra exenta	4,03
Cuota íntegra no exenta	71.741,11
Cuota íntegra total	71.745,14
Importe total parcelas exentas	4,03
Inmuebles con bonificación <100%	216,90
Deuda tributaria	<b>71.524,95</b>



**TERCERO.-** De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 04 de enero de 2022, publicado en el B.O.C.M. N.º 16 del día 20 de enero de 2022, **ESTABLECER** como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERÍODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/22-01/08/22	30/06/22

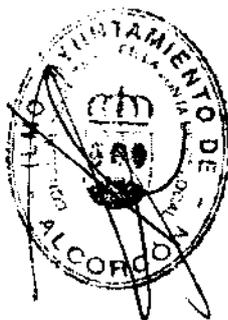
**CUARTO.- ESTABLECER** que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente.

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio – Sección de Rentas- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**PROPUESTA RELATIVA A LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL N.º 7.2 DE LA MANZANA C-1-6 SITO EN C/TABLAS DE DAIMIEL N.º 2 (EX.PTE. 02/22).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 20 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL N.º 7.2 DE LA MANZANA C-1-6 SITO EN CALLE TABLAS DE DAIMIEL 2 DE ALCORCÓN.**



A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente P34/2017 y 21/2022 referidos a contrato de arrendamiento con opción de compra de local propiedad municipal 7.2 de la manzana C-1-6 sito en la calle Tablas de Daimiel 2 de Alcorcón, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 4 de octubre de 2017, y el contrato de 1 de noviembre de 2017; vistos los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y Asesoría Jurídica de fechas 20 de abril de 2022 y 12 de abril de 2022 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar la compraventa del local 7.2 de la Manzana C-1-6 sito en la calle Tablas de Daimiel 2 de Alcorcón, referencia catastral 1667001VK3616N0388HU a INMOSEPAL, S.L, NIF B87255667, por un importe de 358.323,96 € más IVA. Del precio de venta corresponde descontar 76.500,00 € en concepto de rentas abonadas, resultando un importe a percibir de la opción de compra por importe de 281.823,96 € más IVA.

El importe de 281.823,96 € se deberá ingresar en cuenta bancaria municipal que designará la Tesorería Municipal con una antelación de tres días a la fecha de otorgamiento de la escritura de compra-venta, que le será comunicada por el Servicio de Contratación y Patrimonio municipal.

El adquirente deberá justificar mediante una declaración responsable que en su condición de sujeto pasivo dispone de derecho a la deducción total o parcial del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por las adquisiciones del inmueble o, según el caso, que el destino previsible para el que vaya a ser utilizado le habilita para el ejercicio del derecho a la deducción, ya sea total o parcialmente. En la escritura de compraventa del inmueble se incluirá una cláusula en la que quede constancia de la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, en cuyo caso servirá tanto como comunicación fehaciente de la misma como de declaración justificativa por parte del adquirente de que cumple las condiciones necesarias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.uno.22º de la ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con el artículo 20.dos, produciéndose la inversión del sujeto pasivo de conformidad con el artículo 84.uno.e).

**SEGUNDO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

**CUARTO.-** Formalizar la compra venta y otorgar la escritura correspondiente en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo a la adquirente, debiendo satisfacer el precio indicado de acuerdo con lo expuesto en el apartado primero anterior.

Alcorcón, a fecha de firma

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO - \*\*\*5158\*\* el día 20/04/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL Nº 7.2 DE LA MANZANA C-1-6 SITO EN CALLE TABLAS DE DAIMIEL 2 DE ALCORCÓN.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de octubre de 2017, adjudicó el arrendamiento del local denominado 7.2 de la Manzana C-1-6 sito en la calle Tablas de Daimiel 2, a favor de INMOSEPAL, S.L.

El contrato de arrendamiento se formalizó el 1 de noviembre de 2017 por un periodo de 10 años, estableciendo una renta bimensual de 5.000,00 € (IVA excluido), con un periodo de carencia en el pago de la renta de tres meses desde la fecha de suscripción del contrato, y recogiendo en su cláusula DÉCIMO TERCERA el derecho de opción de compra.



En virtud de ello, la parte arrendataria ejerció el derecho de opción de compra, presentando solicitud a dicho efecto, mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2022 y registro de entrada nº 8678/2022.

Respecto a la valoración del precio de venta se ha tenido en cuenta lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula decimotercera del Anexo I del PCAP y del contrato que señala que el precio del local, 329.948,40 euros, se verá incrementado por el incremento experimentado por el IPC entre el mes de formalización del contrato (noviembre de 2017) y el mes inmediatamente anterior a la comunicación del ejercicio de la opción de compra (febrero de 2022), por lo que la variación del IPC para este periodo, salvo error, asciende al 8,6%. El precio definitivo resultante ascendería, salvo error a 358.323,96 euros.

Teniendo en cuenta que el contrato de compra venta se formalizó el 1 de noviembre de 2017, a fecha de ejercicio del derecho de opción de compra que se comunicó el 4 de marzo de 2022, han transcurrido 4 años y 5 meses desde la formalización del contrato de arrendamiento. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo novena del PCAP y del contrato, el precio será disminuido en la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje correspondiente al año en que se ejerza el derecho de opción respecto a las rentas abonadas hasta el momento en que se proceda a elevar a escritura pública la compraventa, comprendiendo únicamente el arrendamiento, sin incluir gastos de comunidad o de cualquier otro tipo.

*«DÉCIMO TERCERA.- Derecho de opción de compra.*

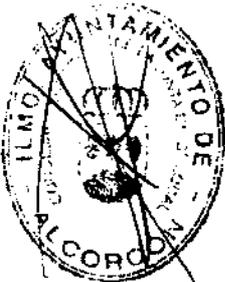
*La parte arrendadora, otorga a la parte arrendataria, un derecho de opción de compra sobre las fincas arrendadas y descritas anteriormente. Se hace constar que el arrendador tiene las facultades suficientes para otorgar el presente contrato.*

*La opción a compra de los inmuebles podrá el arrendatario ejercitarla en cualquier momento de su vigencia, con un preaviso de al menos dos meses al otorgamiento de la transmisión, y cuyo precio se fija en la cantidad resultante obtenida al tomar el precio de licitación establecido en la opción de venta de la subasta, incrementado por el Índice General de Precios al consumo experimentado entre el mes de formalización del contrato y el mes inmediato anterior a la comunicación del ejercicio de la opción de compra.*

*El precio de la venta se verá disminuido atendiendo al plazo que transcurra desde la firma del contrato hasta ejercer la opción de compra, así:*

*- Si la opción de compra se ejerce dentro del primer año de vigencia de los diez establecidos, el precio será disminuido en la cantidad correspondiente al 100% del importe al que haya ascendido la renta abonado durante el período transcurrido hasta la elevación a escritura pública de la compraventa. Comprendiendo exclusivamente el precio del arriendo, sin incluir gastos de comunidad o de cualquier otro tipo o derivados de los de acondicionamiento o mantenimiento de local (IVA excluido).*

*- Si la opción se ejerce dentro del segundo año de vigencia del contrato el precio será disminuido en la cantidad correspondiente al 90% de la renta*



*abonada durante el periodo transcurrido, sin incluir gastos de comunidad o de cualquier otro tipo o derivados de los de acondicionamiento o mantenimiento de local (IVA excluido) y así sucesivamente hasta que el último año de vigencia, en el que de ejercerse la opción de compra dará lugar a una disminución del precio de la venta por la cantidad correspondiente al 10% de la renta total abonada.*

*- Por cada año de vigencia transcurrido se aplicará la misma disminución de precio hasta el último año de vigencia del contrato.»*

Como consecuencia de lo anterior al precio de venta correspondería descontar un 60% del total de rentas abonadas. El total de rentas abonadas hasta abril de 2012 asciende a 127.500,00 euros sin IVA. El 60% de esta cantidad asciende a 76.500,00 euros. La cantidad resultante de disminuir el precio de venta, de las cantidades anteriores asciende a **281.823,96 euros más IVA.**

El interesado en su escrito de fecha 2 de marzo de 2022 declara la renuncia a la exención del IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.uno.22º de la ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con el artículo 20.dos, produciéndose la inversión del sujeto pasivo de conformidad con el artículo 84.uno.e).

Por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad con fecha 5 de abril de 2022 se ha emitido informe favorable de la situación contable, manifestando que INMOSEPAL, S.L. está al corriente de los pagos de renta, no quedando a día de hoy (abril de 2022) deuda alguna pendiente de pago.

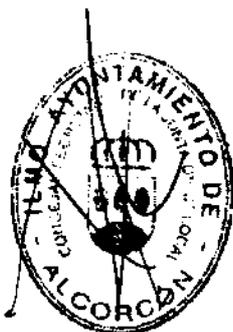
Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe favorable de fecha 12 de abril de 2022.

El órgano competente para autorizar la compraventa, fijando su precio, una vez aplicada la aminoración correspondiente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere tanto la disposición adicional segunda y tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como el artículo 127 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, podría elevar la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Acordar la compraventa del local 7.2 de la Manzana C-1-6 sito en la calle Tablas de Daimiel 2 de Alcorcón, referencia catastral 1667001VK3616N0388HU a INMOSEPAL, S.L. NIF B87255667, por un importe de 358.323,96 € más IVA. Del precio de venta corresponde descontar 76.500,00 € en concepto de rentas abonadas, resultando un importe a percibir de la opción de compra por importe de 281.823,96 € más IVA.

El importe de 281.823,96€ se deberá ingresar en cuenta bancaria municipal que designará la Tesorería Municipal con una antelación de tres días a la fecha de otorgamiento de la escritura de compra-venta, que le será comunicada por el Servicio de Contratación y Patrimonio municipal.



El adquirente deberá justificar mediante una declaración responsable que en su condición de sujeto pasivo dispone de derecho a la deducción total o parcial del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por las adquisiciones del inmueble o, según el caso, que el destino previsible para el que vaya a ser utilizado le habilita para el ejercicio del derecho a la deducción, ya sea total o parcialmente. En la escritura de compraventa del inmueble se incluirá una cláusula en la que quede constancia de la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, en cuyo caso servirá tanto como comunicación fehaciente de la misma como de declaración justificativa por parte del adquirente de que cumple las condiciones necesarias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.uno.22º de la ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con el artículo 20.dos, produciéndose la inversión del sujeto pasivo de conformidad con el artículo 84.uno.e).

**SEGUNDO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Alcorcón, a fecha de la firma.

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51\*\*\*Q. Fecha: 2022.04.20. 12:13:41+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

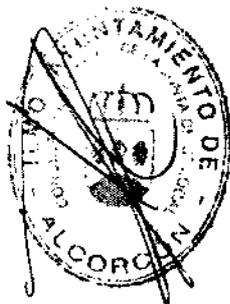
**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO AL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA SOBRE EL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL Nº 7.2 DE LA MANZANA C-1-6 SITO EN CALLE TABLAS DE DAIMIEL DE ALCORCÓN.**

#### **ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, a través de NRI de fecha 5 de abril de 2022, con entrada en esta Asesoría Jurídica el día siguiente día 8, RE nº 160, informe relativo al ejercicio de la opción de compra del local de propiedad municipal nº 7.2 de la Manzana C-1-6 sito en la calle Tablas de Daimiel, ejercida por la arrendataria del mismo, remitiéndose el expediente nº 021/22 de Patrimonio.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El 1 de noviembre de 2017 se suscribió un contrato de arrendamiento con INMOSEPAL, S.L., representado por D. Francisco Moisés Rodríguez López, de un local de propiedad municipal (número 7.2 de la manzana C-1-6) previa celebración de procedimiento abierto y conforme al acuerdo de adjudicación



adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2017.

Se está ante un contrato de naturaleza privada, excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aplicable a la fecha de aprobación del expediente) en cuanto a sus efectos y extinción, rigiéndose por sus cláusulas particulares que fueron aprobadas igualmente por la Junta de Gobierno Local junto con el expediente, por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil al tratarse de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda.

El plazo de duración del arriendo es de 10 años contados a partir del 1 de noviembre de 2017, y la renta anual de 30.000,00 euros IVA excluido, revisable anualmente, aplicando la variación experimentada por el Índice Nacional del Sistema de IPC.

II.- El representante legal de INMOSEPAL, S.L. el pasado 4 de marzo de 2022 ha comunicado al Servicio de Patrimonio su intención de ejecutar la opción de compra del local, solicitando que se fije fecha para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del contrato.

La precitada cláusula indica:

**DECIMO TERCERA.- Derecho de opción de compra.**

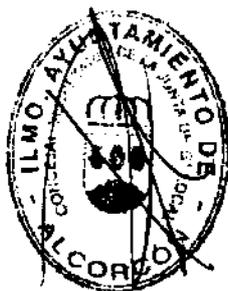
*La parte arrendadora, otorga a la parte arrendataria, un derecho de opción de compra sobre las fincas arrendadas y descritas anteriormente. Se hace constar que el arrendador tiene las facultades suficientes para otorgar el presente contrato.*

*La opción a compra de los inmuebles podrá el arrendatario ejercitarla en cualquier momento de su vigencia, con un preaviso de al menos dos meses al otorgamiento de la transmisión, y cuyo precio se fija en la cantidad resultante obtenida al tomar el precio de licitación establecido en la opción de venta de la subasta, incrementado por el Índice General de Precios al consumo experimentado entre el mes de formalización del contrato y el mes inmediato anterior a la comunicación del ejercicio de la opción de compra.*

*El precio de la venta se verá disminuido atendiendo al plazo que transcurre desde la firma del contrato hasta ejercer la opción de compra, así:*

*- Si la opción de compra se ejerce dentro del primer año de vigencia de los diez establecidos, el precio será disminuido en la cantidad correspondiente al 100% del importe al que haya ascendido la renta abonado durante el período transcurrido hasta la elevación a escritura pública de la compraventa. Comprendiendo exclusivamente el precio del arriendo, sin incluir gastos de comunidad o de cualquier otro tipo o derivados de los de acondicionamiento o mantenimiento de local (IVA excluido).*

*- Si la opción se ejerce dentro del segundo año de vigencia del contrato el precio será disminuido en la cantidad correspondiente al 90% de la renta*



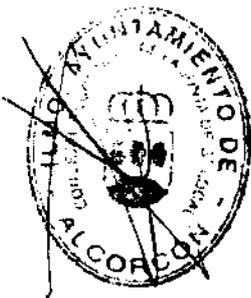
abonada durante el período transcurrido, sin incluir gastos de comunidad o de cualquier otro tipo o derivados de los de acondicionamiento o mantenimiento de local (IVA excluido) y así sucesivamente hasta que el último año de vigencia, en el que de ejercerse la opción de compra dará lugar a una disminución del precio de la venta por la cantidad correspondiente al 10% de la renta total abonada.

- Por cada año de vigencia transcurrido se aplicará la misma disminución de precio hasta el último año de vigencia del contrato.

Atendiendo a la comunicación recibida, el Servicio de Patrimonio solicitó informe al Departamento de Contabilidad sobre el importe al que ascendían las rentas abonadas. Por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad se ha emitido informe con fecha 5 de abril de 2022, estableciendo que los ingresos presupuestarios realizados en el período 2018 a 2022 ascienden a 127.500,00 euros, haciendo constar que se encuentran pendientes de contabilización tres facturas correspondientes de enero/febrero y marzo/abril por importe total de 10.000,0 euros.

El total anterior (127.500,00 euros) se corresponde con la estimación efectuada por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio considerando el período de carencia de tres meses de pago de la renta establecido en el contrato. Por tanto, considerando lo anterior se puede establecer:

- a) Que a la mercantil arrendataria le corresponde el derecho de ejercer la opción.
- b) Que, al precio ofrecido por la arrendataria en su propuesta al procedimiento celebrado, debe aplicarse el incremento que en su caso hubiera experimentado el IPC elaborado por el INE, experimentado entre el mes de formalización del contrato y el mes anterior a la comunicación del ejercicio de la opción.
- c) Que al precio resultante de la operación anterior deben deducirse las rentas abonadas por la arrendataria, y en este caso hay que determinar:
  - Fecha de finalización del arrendamiento para calcular el importe total de las rentas abonadas. Salvo error, finalizará el 4 de mayo, al efectuarse la comunicación con la antelación prevista en la cláusula decimotercera.
  - El importe que resulte (revisado el precio y determinada la fecha de finalización del arrendamiento), deberá reducirse con el importe al que asciendan las rentas abonadas conforme el informe que se emita al respecto aplicando lo dispuesto en la cláusula decimotercera anteriormente transcrita.
  - Que siendo competencia de la Junta de Gobierno Local aceptar la oferta de la arrendataria, fijando el precio de venta con las compensaciones que correspondan, debería considerarse que el plazo de quince días establecido en la cláusula decimocuarta del contrato para elevar a escritura pública la compraventa, debe ser contado a partir de que se adopte el acuerdo correspondiente por la Junta de Gobierno, en tanto que el plazo de dos meses se



entenderá que es la fecha límite para otorgar la escritura pública de compraventa.

### CONCLUSIÓN

Que correspondiéndole a la mercantil INMOSEPAL S.L. el derecho de adquirir el local, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en adjudicar la venta del mismo a su favor por el precio que se determine, aminorando el mismo por las cantidades abonadas en concepto de renta conforme lo establecido en la cláusula decimotercera del contrato de arrendamiento.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.04.12. 11:05:44+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 25 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 332/2022

ASUNTO: OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL Nº 7.2 DE LA MANZANA C-1-6 SITO EN CALLE TABLAS DE DAIMIEL 2 DE ALCORCÓN. EXP. 021/22.

El expediente relativo a la opción de compra del local de propiedad municipal Nº 7.2 de la manzana C-1-6, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*X. Fecha: 2022.04.25. 15:04:24+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ACORDAR** la compraventa del LOCAL 7.2 DE LA MANZANA C-1-6 SITO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL 2 DE ALCORCÓN, referencia catastral 1667001VK3616N0388HU a INMOSEPAL, S.L, NIF B87255667, por un importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (358.323,96 €), más IVA. **SIGNIFICÁNDOSE** que del precio de venta corresponde descontar SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (76.500,00



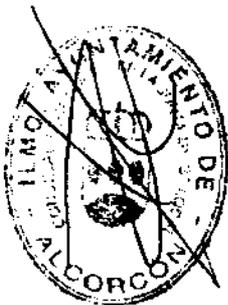
€) en concepto de rentas abonadas, resultando un importe a percibir de la opción de compra de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (281.823,96 €), más IVA.

El referido importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (281.823,96 €) **SE DEBERÁ INGRESAR** en cuenta bancaria municipal que designará la Tesorería Municipal con una antelación de tres (3) días a la fecha de otorgamiento de la escritura de compra-venta, que le será comunicada por el Servicio de Contratación y Patrimonio municipal.

El adquirente **DEBERÁ JUSTIFICAR** mediante una declaración responsable que en su condición de sujeto pasivo dispone de derecho a la deducción total o parcial del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por las adquisiciones del inmueble o, según el caso, que el destino previsible para el que vaya a ser utilizado le habilita para el ejercicio del derecho a la deducción, ya sea total o parcialmente. En la escritura de compraventa del inmueble se incluirá una cláusula en la que quede constancia de la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, en cuyo caso servirá tanto como comunicación fehaciente de la misma como de declaración justificativa por parte del adquirente de que cumple las condiciones necesarias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.uno.22º de la ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con el artículo 20.dos, produciéndose la inversión del sujeto pasivo de conformidad con el artículo 84.uno.e).

**SEGUNDO.- FACULTAR** a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que continúe con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA COMPRA VENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA N-37/38 PERTENECIENTE AL AMPLIACIÓN DE ESTE DE VENTORRO DEL BARRIO DE SAN PEDRO MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO (EXTE-000022)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 28 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA COMPRA VENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA N-37/38 PERTENECIENTE AL**

**APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO" MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO**

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, los informes urbanísticos de la Sección de Planeamiento y Gestión, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas, los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y Asesoría Jurídica, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de patrimonio nº 17/22 relativo a la enajenación por compraventa de la parcela N37/38 del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de Alcorcón, ref. catastral 8719823VK2781N0001GO, de titularidad municipal mediante concurso por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de abril de 2022 y de Prescripciones Técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 8 de abril de 2022, estableciendo un tipo de licitación al alza de 740.842,31 € más IVA.

**TERCERO.-** Abrir un plazo de treinta días a contar desde la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

**CUARTO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO - \*\*\*5158\*\* el día 28/04/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN POR COMPRA VENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA N-37/38 PERTENECIENTE AL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO" MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO**

Recibidas instrucciones en orden a la preparación de expediente que tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la adjudicación de la



enajenación de la parcela N-37/38 del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de Alcorcón, se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Solicitudes de información de varios interesados, de fechas 18 y 21 de octubre de 2021, relativas al interés en la adquisición de diferentes parcelas de titularidad municipal situadas en el APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano".
- Providencia de 18 de febrero de 2022 de inicio de expediente de enajenación.
- Notas simples del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón correspondiente a la finca número 18380 que se corresponde con la finca objeto de enajenación, ref. catastral 8719823VK2781N0001GO.
- Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas de 10 de junio de 2021, y de condiciones técnicas a regir en el procedimiento abierto, conteniendo tanto las determinaciones urbanísticas aplicables a la parcela como la valoración de la misma, redactado con fecha 8 de abril de 2022 en la Sección de Planeamiento y Gestión.
- Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de abril de 2022.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### I.- RELATIVA A LA NATURALEZA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES.

La parcela es un bien inmueble de naturaleza patrimonial, que forma parte del patrimonio municipal del suelo por razón de su título de adquisición pues deriva de las obligaciones urbanísticas en virtud del Proyecto de Compensación del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano", disponiendo de las determinaciones urbanísticas elaboradas por la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Alcorcón en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta en el expediente y presenta la siguiente descripción:

URBANA: Finca Resultante N-37/38, de forma trapezoidal, destinada a uso industrial, en el término municipal de Alcorcón, en la Ampliación Oeste del Ventorro del Cano y 1.234 m<sup>2</sup> de superficie.

##### LINDEROS:

- NORTE: en línea recta de 33,35 m. con fincas resultantes N-28 y N-29.
- ESTE: en línea recta de 34,25 m. con finca resultante N-39.
- SUR: en línea recta de 38,74 m. con la calle de nueva creación "E" (actual de C/ Loeches).
- OESTE: en línea recta de 34,67 m. con la calle de nueva creación "G" (actual de C/ Patones).

FINCA REGISTRAL número 18380, inscrita en el Tomo 1154, Libro 418, Folio 168, en el Registro de la Propiedad número 1 de Alcorcón.

CARGAS DE LA FINCA: Libre de cargas.



SITUACIÓN ARRENDATICIA: Se encuentra libre de ocupantes.

Los parámetros básicos de ordenación de la Parcela N-37/38 del APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO" son los siguientes:

U-PD-IND-21

CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano (Código U)

ÁREA DE GESTIÓN: Planeamiento en desarrollo (Código PD)

USO ESTRUCTURANTE: Industrial (Código IND)

INTENSIDAD DE USO: Clave Nido (Clave 21)

Ref. catastral 8719823VK2781N0001GO

## II.- PROCEDIMIENTO

La enajenación de los bienes patrimoniales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986 de 13 de junio) en su art. 112 debe llevarse a cabo respecto a su preparación y adjudicación aplicando la normativa en materia de contratación de las Corporaciones Locales. El procedimiento será el de concurso, atendiendo a que el bien objeto de venta forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo pues su título de adquisición se corresponde por título de trasvase de edificabilidad y segregación operado por modificación puntual del PGOU. En consecuencia, con lo anterior y de conformidad con las determinaciones de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el procedimiento para la enajenación de los bienes que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, es el de concurso, todo ello de conformidad con los artículos 176 y 178 de la precitada Ley.

En cuanto al régimen jurídico aplicable y los requisitos y condiciones del procedimiento a llevar a cabo es preciso efectuar las siguientes consideraciones:

Es de aplicación al presente procedimiento de enajenación lo dispuesto en la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público por remisión del artículo 112 del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Sin embargo esta Ley en su artículo 9 excluye de su ámbito de aplicación a los negocios patrimoniales como la compraventa, permuta, arrendamiento, etc... que, señala, deberán regirse por sus normas específicas, remitiendo por tanto a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 y a su Reglamento (RD 1373/2003 de 28 de agosto) en las normas que resulten aplicables, así como a las normas específicas para las Entidades Locales que serían el Reglamento de Bienes, y la Ley de Bases de Régimen Local y su Texto Refundido que nuevamente remiten a la legislación en materia de contratación.

Por lo tanto y a la vista de lo anterior habrá que aplicar las disposiciones de la ley 9/2017 para la preparación y adjudicación del contrato, y aplicando igualmente aquellas que dispongan la legislación básica de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en cuanto a sus efectos se regirán por lo establecido en los pliegos que van a regir la licitación y por las normas de derecho privado que resulten aplicables.



Se promoverá por tanto un procedimiento abierto en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo en un pliego las condiciones jurídicas y económicas a regir en el mismo, recogiendo:

1. Descripción física y jurídica del bien, con inclusión de los datos registrales.
2. Tasación del bien o derecho que determinará el tipo de licitación.
3. Procedimiento, modo de presentación de ofertas y forma en la que se desarrollará la licitación.
4. Modo de constitución de la garantía y del pago del precio.
5. Otras condiciones en su caso.

Se publicará la convocatoria en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de otros medios de publicidad adicionales, y se exigirá a los posibles licitadores los mismos requisitos que los exigidos por la LPA, es decir que el adquirente disponga de plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil y no estar incurso en causa de incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas.

En el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas se han tenido en cuenta, considerando el informe de la Sección de Planeamiento y Gestión, criterios conforme lo dispuesto en los artículos 8.2 y 138.2 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y los artículos 92.1 y 109 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas relativo a políticas públicas en vigor cuyo fomento se persigue con la enajenación, así como al destino fijado para el bien y el modo previsto para su cumplimiento y a las condiciones que permitan una mejor satisfacción de los intereses públicos como son la creación de empleo y el fomento de la actividad económica.

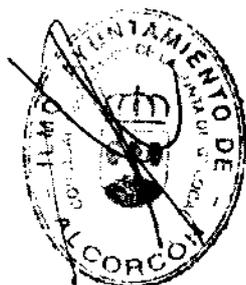
### III.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de patrimonio nº 17/22 relativo a la enajenación por compraventa de la parcela N37/38 del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de Alcorcón, ref. catastral 8719823VK2781N0001GO, de titularidad municipal mediante concurso por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de abril de 2022 y de Prescripciones Técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 8 de abril de 2022, estableciendo un tipo de licitación al alza de 740.842,31 € más IVA.

**TERCERO.-** Abrir un plazo de treinta días a contar desde la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación



del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.-Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Alcorcón, a fecha de la firma

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51\*\*\*Q. Fecha. 2022.04.27. 13:59:34+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

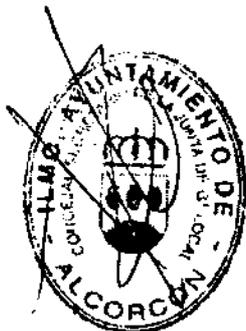
**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO N° 017/22 RELATIVO A LA ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA N-37/38 PERTENECIENTE AL APD-7 AMPLIACIÓN DEL VENTORRO DEL CANO.**

#### I. ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 25 de abril de 2022, ha remitido solicitud de informe jurídico mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, registrada con el nº 275, a la que se adjunta el expediente de patrimonio nº 017/2021 que, entre diferentes antecedentes, comprende la siguiente documentación administrativa:

1. Solicitudes de información de varios interesados, de fechas 18 y 21 de octubre de 2021, relativas al interés en la adquisición de diferentes parcelas de titularidad municipal situadas en el APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano".
2. Providencia de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 18 de febrero de 2022, relativa a la enajenación mediante procedimiento abierto de la parcela N-37/38 del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano".
3. Pliego de condiciones técnicas descriptivas de la parcela objeto de enajenación, incorporando precio y criterios de adjudicación, planos, fotografías, determinaciones urbanísticas aplicables de la ordenanza correspondiente del PGOU, información catastral, y nota simple de la parcela objeto de enajenación suscrito por el Arquitecto Municipal, con el VºBº del Concejale Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento de fecha 8 de abril de 2022.
4. Pliego de condiciones económicas, administrativas y jurídicas a regir en la enajenación redactado por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de abril de 2022.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



**PRIMERA:** El objeto del expediente es la enajenación de un bien inmueble de propiedad municipal. Se está, por tanto, ante un contrato patrimonial que en los términos del artículo 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por su legislación específica, salvo en los casos que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones.

En el ámbito local la legislación específica se corresponde con la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, su Texto Refundido aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y especialmente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, junto con la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, bien directamente los artículos que dispongan de carácter general o básico como supletoriamente los restantes.

No obstante, no puede considerarse que la exclusión del ámbito de aplicación de la LCSP sea absoluta, por una parte porque la propia disposición adicional segunda de la Ley contempla las reglas referentes a las competencias de los órganos de contratación de las entidades locales referidas a los contratos patrimoniales, y por otra, por remisión del propio RBEL a la normativa vigente en materia de contratos públicos que efectúa su artículo 112 para la enajenación de los bienes junto con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LCSP, declarando que se aplicarán los principios de la misma para resolver dudas y lagunas.

Por tanto, se estima conforme a derecho tanto las consideraciones jurídicas respecto al procedimiento a seguir, como la legislación que resulta aplicable establecida en el pliego redactado por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, conformando junto con la restante documentación que antes se ha enumerado, el expediente patrimonial

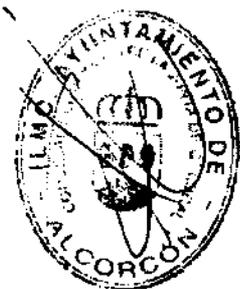
**SEGUNDA:** Dispone el RBEL, en su artículo 109, que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. A este respecto, se ha solicitado la oportuna información a la Intervención Municipal, si bien no se supera el precitado porcentaje.

No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

Los bienes a enajenar, según el artículo 136 de la LPAP y el 113 del RBEL, deben encontrarse depurados e inscritos en el Registro de la Propiedad, requisito que se cumple y acredita. El precio de la parcela a enajenar se encuentra valorado, conforme requiere el artículo 118 del RBEL.

La descripción de la parcela y determinaciones urbanísticas de la misma se efectúa ampliamente tanto en el PPT como en el Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, constando su descripción, situación y cargas de la misma.

La enajenación se llevará a cabo mediante concurso por procedimiento abierto, pues no concurre ninguna de las excepciones previstas en el artículo 137 de la LPAP y, al mismo tiempo, al integrarse el bien en el patrimonio



municipal del suelo, atendiendo a su título de adquisición, el artículo 178 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid establece esta forma de enajenación, no justificándose la utilización de la subasta, que es el otro medio ordinario previsto para la LPAP.

A este fin se han establecido los criterios que serán tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato. Junto con el mejor precio, se incorpora otro igualmente de carácter económico pero referido a la actividad y relativo al inicio de las obras atendiendo a la solicitud de licencia, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en el mismo.

La formalización de la compraventa se llevará a cabo mediante escritura pública conforme exige el artículo 113 de la LPAP y así es recogido en el PCAP

Adjudicada la compraventa deberá darse cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del RBEL, a la Comunidad de Madrid.

**TERCERA:** El órgano competente para aprobar el expediente y adjudicar la compraventa, una vez celebrado el procedimiento abierto de concurso, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las facultades que le otorga la disposición adicional segunda de la LCSP.

#### CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente no apreciando inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno proceda a su aprobación.

Alcorcón, a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.04.27. 09:16:45+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 350/2022

**ASUNTO:** COMPRA VENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA N-37-38 PERTENECIENTE AL APD-7 AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO. EXP. 017/22.

El expediente relativo a la compra venta mediante procedimiento abierto parcela N-37-38 Ventorro del Cano, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*X. Fecha: 2022.04.29. 11:36:37+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

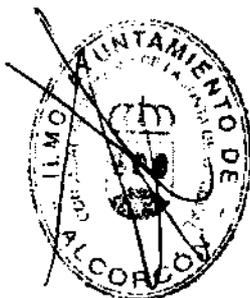
**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de patrimonio nº 17/22 relativo a la enajenación por compraventa de la parcela N37/38 del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de Alcorcón, ref. catastral 8719823VK2781N0001GO, de titularidad municipal mediante concurso por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.- APROBAR** los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de abril de 2022 y de prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 8 de abril de 2022, estableciendo un tipo de licitación al alza de SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (740.842,31 €), más IVA.

**TERCERO.- ABRIR UN PLAZO** de treinta (30) días a contar desde la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

**CUARTO.- FACULTAR** a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**10/176.- PROPUESTA RELATIVA A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021 (BOE 282 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021) Y SU APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN TRAMITACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE LOS PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 7/496 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 28 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, (BOE 282 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021) Y SU APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN TRAMITACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE LOS PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 7/496 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021**

Con fecha 14 de diciembre de 2014 por la Junta de Gobierno Local se adoptó el acuerdo 7/496, en el cual se facultaba a la Asesoría Jurídica a allanarse en los procedimientos pendientes de resolución judicial firme en la jurisdicción contencioso administrativa que tienen como objeto, liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU en los términos establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, adjuntándose una lista de procedimientos como anexo a dicho acuerdo.

Por la Asesoría Jurídica se emite informe de fecha 21 de Abril de 2022, en el que se pone de manifiesto la evolución de los allanamientos y la existencia de procedimientos litispendientes no incluidos en la autorización de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior y atendiendo a las atribuciones que el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece a favor de la Junta de Gobierno Local para la gestión económica municipal, se eleva a la misma la siguiente **propuesta de acuerdo**:

"Facultar y autorizar a la Asesoría Jurídica a allanarse en los procedimientos pendientes de resolución judicial firme en la jurisdicción contencioso administrativa, que tienen como objeto, liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU, en los términos establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, y que se relacionan en el anexo I del informe remitido por la Asesoría Jurídica."

En Alcorcón a fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO - \*\*\*5158\*\* el día 28/04/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Jefe de Letrados con fecha 21 de abril de 2022, que cuenta con el VºBº de la Titular de la Asesoría Jurídica de igual fecha y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DEL JEFE DE LETRADOS EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, (BOE 282 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021) Y SU APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTO JUDICIALES EN TRAMITACIÓN ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE LOS PROCEDIMIENTOS NO INCLUIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 7/496 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021**

Por la Asesoría Jurídica Municipal se emitió informe de 10 de diciembre del corriente, que sirvió como fundamento a la proposición de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio elevada a la Junta de Gobierno Local que adoptó acuerdo el día 14 de diciembre de 2021 en el que se acordaba " *Facultar y autorizar a la Asesoría Jurídica a allanarse en los procedimientos pendientes*



*de resolución judicial firme en la jurisdicción contencioso administrativa, que tienen como objeto, liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU, en los términos establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, y que se relacionan en el anexo I del informe remitido por la Asesoría Jurídica."*

Adoptado el acuerdo, por la Asesoría Jurídica se está procediendo a dar el curso procesal oportuno ante cada uno de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, con la figura del allanamiento en los términos previstos en el artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De tal manera se están finalizando los procedimientos en los cuales se ha invocado el allanamiento o pérdida de objeto por reconocimiento, y como se informó en su momento, sin condena en costas salvo algún caso puntual o excepcional.

Del examen de los procedimientos pendientes con la misma naturaleza y a los que son aplicables los fundamentos de derecho plasmados en el informe de esta Asesoría Jurídica de 10 de diciembre de 2021 y que motivaron el acuerdo 7/496 de la Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2021, se aprecia que existen litis pendientes que no se incluyeron en el anexo del acuerdo citado.

Por todo lo anterior a juicio del que suscribe procede elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local en los mismos términos que los del acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2021, ampliando esa autorización a los procedimientos que se citan en el anexo que se adjunta a este expediente conforme el siguiente tenor:

"Facultar y autorizar a la Asesoría Jurídica a allanarse en los procedimientos pendientes de resolución judicial firme en la jurisdicción contencioso administrativa, que tienen como objeto, liquidaciones o autoliquidaciones del IIVTNU, en los términos establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, (BOE nº 282 de 25 de noviembre) y que se relacionan en el anexo I del informe remitido por la Asesoría Jurídica."

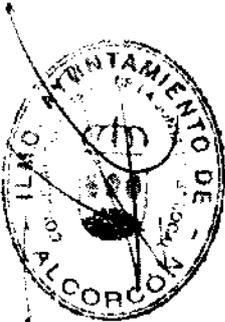
Es cuanto tengo que informar.

EL JEFE DE LETRADOS. Firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ-08\*\*\*R. Fecha: 2022.04.21. 13:35:58+02'00'.

VºBº LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.04.21. 14:23:57+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- FACULTAR Y AUTORIZAR** a la Asesoría Jurídica a allanarse en los procedimientos pendientes de resolución judicial firme en la



jurisdicción contencioso administrativa, que tienen como objeto, liquidaciones o autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en los términos establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, (BOE nº 282 de 25 de noviembre) y que se relacionan en el Anexo I del informe remitido por la Asesoría Jurídica, que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y ESMASA**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y ESMASA**

**11/178.- APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ESTE AYUNTAMIENTO EN LA CONVOCATORIA DE LA COMUNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

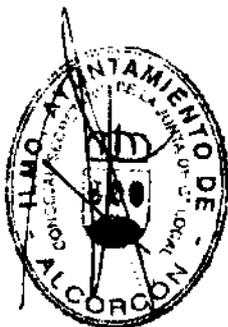
• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad y Esmasa, Sr. Santos Gimeno, de fecha 29 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y ESMASA, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

CONSIDERANDO, la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 4 de marzo, de la Orden 458/2022, de 25 de febrero, de la Consejería de Vivienda y Agricultura, de bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos.

CONSIDERANDO, que la finalidad de la convocatoria es la de acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de residuos, garantizar el cumplimiento de nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero, contribuir a la lucha contra el cambio climático e implementar estrategias de economía circular.

CONSIDERANDO, que debe garantizarse que ninguna de las medidas y actuaciones financiadas con cargo a este programa causa un perjuicio significativo y las condiciones del etiquetado climático y digital, lo que incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el



Componente 12 "Política Industrial España 2030", así como en la Inversión 3 "Plan de Apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular", en la que se enmarcan los proyectos derivados de dichas ayudas, tanto en lo referido al principio DNSH como al etiquetado climático y digital.

CONSIDERANDO, que por Providencia de esta Concejalía, del pasado día 26 de abril de 2022, se resolvió iniciar los trámites para la elaboración del, o de los proyectos relativos a dichas actuaciones así como la confección de los certificados y otra documentación que la Convocatoria establece para acompañar a la solicitud, pudiendo requerirse al resto de concejalías cuya aportación resultara susceptible de contribuir a la más correcta elaboración de las solicitudes relacionadas con la citada convocatoria, la colaboración necesaria en materia de informes, estudios técnicos o asesoramiento, con la celeridad derivada de la brevedad de los plazos establecidos para la presentación de solicitudes

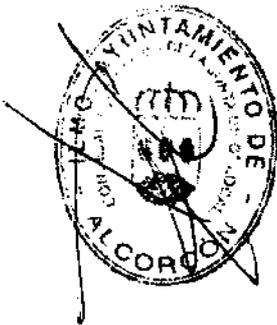
RESULTANDO, el informe suscrito el día 29 de abril de 2022, por el Director General de Servicios a la Ciudad y Esmasa, , en el que se relacionan y desarrollan las diferentes actuaciones susceptibles de ser presentadas a la convocatoria, y en el que se informan favorablemente las mismas,

RESULTANDO, los informes que obran en el expediente y, de conformidad con lo que previene el artículo 126.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, teniendo en cuenta las funciones y materias reservadas a la Delegación de Servicios a la Ciudad, Área de Servicios a la Ciudad y Esmasa, conforme a la distribución efectuada mediante Decreto de la Alcaldía de 17 de junio de 2019, y, en virtud de las facultades que me han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de 17 de junio de 2019, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** APROBAR la propuesta de actuación conforme al informe emitido por el Director General de Servicios a la Ciudad y ESMASA, así como la participación del Ayuntamiento de Alcorcón, en la línea 1, sub-línea 1.1 "Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje)", en el procedimiento aprobado por la orden 458/2022, de 25 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDO:** Aprobar, a la vista del informe técnico antes señalado, la presentación ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de la Comunidad de Madrid, del proyecto de ampliación de la recogida separada de biorresiduos destinada a instalación específica de tratamiento biológico, conforme a la memoria incorporada al expediente, para el que se solicitará la oportuna subvención:

- Presupuesto detallado para la ejecución:



DESCRIPCIÓN	CDS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	TOTAL CON IVA
Contenedor metálico para residuo sólido urbano Fracción de residuo orgánica 2.400 litros de capacidad Método de vaciado tipo "carga superior" Control de acceso	46	1187	54.602,00	21%	66.068,42
Receptáculo para el depósito del residuo orgánico en el domicilio Contenedor areado 10 litros de capacidad	10.915	2,44	26.632,60	21%	32.225,45
Rollo de 20 bolsas compostables de 10 litros de capacidad	10.915	1,84	20.083,60	21%	24.301,16
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN : 101.318,20</b>				21%	<b>122.595,03</b>

- **Gastos financiados:**

GASTOS FINANCIADOS	CDS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CONTENEDORES PARA LA VIA PÚBLICA	46	1187	54.602,00
CUBO DOMESTICO DE BIORRESIDUO	10.915	2,44	26.632,60
BOLSA COMPOSTABLE DE USO DOMESTICO	10.915	1,84	20.083,60
<b>TOTAL GASTOS FINANCIADOS: 101.318,20</b>			

- Subvención solicitada: 90.000 €.

**TERCERO:** Que se dé al expediente la tramitación que corresponda, con el fin de presentar la solicitud ante la Comunidad de Madrid.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, a fecha de la firma digital.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y ESMASA,  
JESÚS SANTOS GIMENO-08\*\*\*F. Date: 2022.04.29.13:21:21+02'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por el Sr. Anes Benito, perteneciente a la Concejalía de Servicios a la Ciudad y ESMASA, con fecha 29 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME RELATIVO A LA SOLICITUD DE AYUDAS POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, COMPRENDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN 458/2022, DE 25 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Mediante la Orden 458/2022, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022, requisitos y procedimiento para la selección y concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas destinadas a acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de residuos municipales, fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero, contribuir a la lucha contra el cambio climático e implementar estrategias de economía circular.

Las actuaciones subvencionables de las ayudas, se desagregan en cuatro líneas y varias sub-líneas dentro de cada una de ellas.

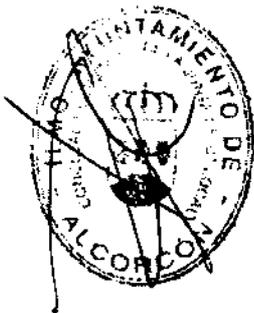
En junio de 2021, el Ayuntamiento de Alcorcón puso en marcha un Proyecto Piloto de Recogida Selectiva de Fracción Orgánica en diferentes puntos del municipio de Alcorcón, trasladando los residuos para su posterior tratamiento a la planta de Biometanización y Compostaje ubicada en Pinto.

En la actualidad, con una acogida muy positiva por parte de los vecinos y vecinas, las expectativas del Proyecto Piloto iniciado en 2021 se han superado con creces, por lo que desde el Ayuntamiento de Alcorcón se implementa un Proyecto de Ampliación de la recogida separada de biorresiduos destinado a instalación específica de tratamiento biológico (compostaje).

Este proyecto se enmarca en la línea 1 de la Orden 458/2022 "Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes", dentro de la sub-línea 1.1, "Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje), y se adapta a la normativa en materia de recogida separada de biorresiduos.

La ejecución de este proyecto permitirá la consecución de los siguientes objetivos:

- Avanzar en el cumplimiento de los objetivos que marca la UE en materia de recogida selectiva de residuos.
- Mejorar el porcentaje global de recogida selectiva, mediante acciones sobre la fracción orgánica, separándola de la fracción "restos".
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de su participación en la gestión de los residuos municipales al hacerles partícipes de la separación "en origen" del residuo generado en su domicilio.
- Implicar a las vecinas y vecinos en acciones que favorecen la economía circular, convirtiéndoles en sujetos activos en el proceso de conversión de los desechos orgánicos en un enriquecido compostaje que servirá como fertilizante para suelos y plantas, entre otras utilidades.



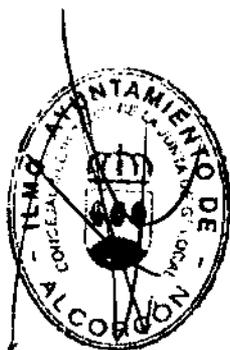
• Contribuir a la prevención del cambio climático, al favorecer la reducción de emisiones de CO2 y de otros gases de efecto invernadero con el tratamiento biológico de este residuo.

Este proyecto de ampliación de la recogida separada de biorresiduos supone la adquisición de 46 contenedores que serán instalados en la vía pública en nuestro municipio, concretamente en los barrios de "Retamas", "Prado de Santo Domingo" y "Ensanche Sur".

De forma adicional a la adquisición de los contenedores, es preciso disponer de 10.915 receptáculos para el depósito del residuo orgánico en el domicilio. Se trata de contenedores aireados de 10 litros de capacidad, así como de 10.915 bolsas compostables de 10 litros de capacidad.

El importe de los elementos señalados es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	TOTAL CON IVA
Contenedor metálico para residuo sólido urbano Fracción de residuo orgánica 2.400 litros de capacidad Metodo de vaciado tipo "carga superior" Control de acceso	46	1187	54.602,00	21%	66.068,42
Receptaculo para el deposito del residuo organico en el domicilio Contenedor aireado 10 litros de capacidad	10 915	2,44	26.632,60	21%	32.225,45
Rollo de 20 bolsas compostables de 10 litros de capacidad	10 915	1,84	20.083,60	21%	24.301,56
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN : 101.318,20</b>				21%	<b>122.595,03</b>



La presente actuación, al enmarcarse en la sub-línea 1.1. "Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico", comprende la financiación del 90 % de la cuantía máxima del proyecto, no siendo elegible el IVA, y todos y cada uno de los elementos relacionados son "conceptos financiables" en el sentido de lo determinado por el artículo 8.2 de la orden de convocatoria, que incluye, entre otros, los cubos domésticos de biorresiduos, las bolsas compostables de uso doméstico y los contenedores para la vía pública.

Por tanto, resulta financiable el 90 % de la cantidad que se consigna en el cuadro siguiente, con un máximo de 90.000 €, de conformidad con el artículo 23.3, apartado 3.1 de la tan repetida Orden, siendo esta, precisamente, la cantidad que puede solicitarse en concepto de ayuda.

GASTOS FINANCIABLES	UDS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CONTENEDORES PARA LA VIA PUBLICA	46	1187	54.602,00
CUBO DOMESTICO DE BIORRESIDUO	10 915	2,44	26.632,60
BOLSA COMPOSTABLE DE USO DOMESTICO	10 915	1,84	20.083,60
<b>TOTAL GASTOS FINANCIABLES:</b>			<b>101.318,20</b>

De conformidad con lo que previene el artículo 18.2 de la orden, que dispone que: "Cuando el proyecto se hubiese iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, el plazo de ejecución empezará a contar desde la fecha de inicio del proyecto, extremo este que deberá quedar acreditado en la solicitud de ayuda", se hace constar expresamente que todos los elementos comprensivos del proyecto fueron adquiridos por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. (ESMASA) empresa municipal cuyo capital pertenece en su totalidad (100%) al Ayuntamiento de Alcorcón, que presta mediante gestión directa los servicios de recogida de residuos sólidos y declarada medio propio personificado del mismo. El suministro se acordó en virtud de la adjudicación efectuada por el Consejo de Administración de fecha 19 de enero de 2021 a favor de FABRICADOS ELECTROMECAÑICOS ESTÉVEZ, FÁBREZ, S.L. con CIF. B81251795 del contrato de referencia L028-2020/2, de objeto "SUMINISTRO DE UN MODELO DE CONTENEDOR AÉREO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECOGIDA BILATERAL".

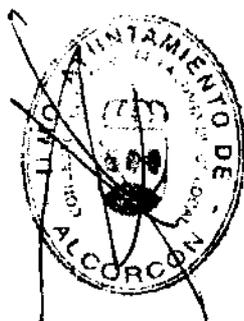
Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a fecha de la firma digital.

Firmado digitalmente por SANTIAGO ANES BENITO-02\*\*\*L. Fecha: 2022.04.29. 13:07:54+02'00'.

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 29 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LA SOLICITUD DE AYUDAS POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, COMPRENDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN 458/2022, DE 25 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**



## I. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de marzo de 2022, se ha producido la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 54, de la resolución señalada en el encabezamiento.

Con anterioridad, el día 31 de diciembre de 2020, se publicó en el BOE nº 341 el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta norma, se dirige a acometer un proceso de modernización de la Administración Pública que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo la ejecución del PRTR, revisando obstáculos y cuellos de botella existentes en la normativa y en los procedimientos e instrumentos de gestión pública, acometiendo reformas que permitan contar con una Administración moderna ágil y capaz de responder al desafío que la ejecución de proyectos vinculados a los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación plantean. El citado Real Decreto-ley, establece mecanismos y procedimientos creados específicamente para la gestión de los proyectos vinculados al PRTR, en materia presupuestaria, económica, financiera, de fiscalización y control, de procedimientos administrativos, de contratación administrativa, de gestión de subvenciones, de evaluación ambiental y otras medidas dirigidas directamente a simplificar los procedimientos en el seno del PRTR.

El PRTR, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca que, a su vez, integran 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural.

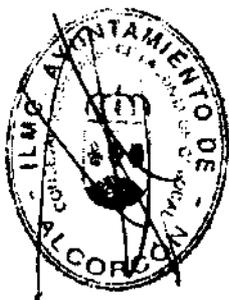
Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo de capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

Las actuaciones financiadas por la Orden se integran en la política V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación Emprendedora", Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" (C12.I3), del PRTR.

Por consiguiente, las ayudas quedan sujetas al cumplimiento de los objetivos fijados en el citado PRTR.

## I. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Con fecha 29 de abril de 2022, se ha emitido informe por el Director General de Servicios a la ciudad y ESMASA, en el que, tras analizar las diferentes actuaciones financiables, se determina la que en este momento es



conveniente para los intereses municipales. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

A los efectos delimitados en todas y cada una de las convocatorias de ayudas enmarcadas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los documentos obrantes en el expediente ponen de manifiesto que las actuaciones propuestas respetan el principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH), y no ocasionan un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento de taxonomía.

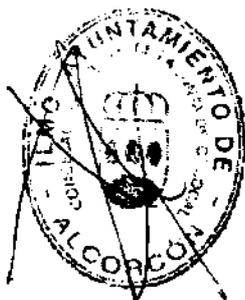
## II. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA SOLICITUD

El Director General de Servicios a la Ciudad y ESMASA, en su informe de 29 de abril de 2022, propone un proyecto que se enmarca en la línea 1 de la Orden 458/2022 *"Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes"*, dentro de la sub-línea 1.1. *"Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje)"*, y se adapta a la normativa en materia de recogida separada de biorresiduos. La actuación propuesta se ajusta a los requisitos exigidos en la convocatoria, y este ayuntamiento es potencial beneficiario de las ayudas establecidas, al determinarse así en el artículo 3 de la Orden, en su calidad de entidad local de la Comunidad de Madrid que tiene asumida la competencia para prestar servicios de recogida o de tratamiento de residuos.

Así mismo, es preciso aportar a la solicitud certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de solicitud de la subvención, órgano que, en este caso, al igual que en el resto de las solicitudes de subvenciones/ayudas de este Ayuntamiento enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en atribución de las facultades que le confiere el artículo 127, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para la gestión económica municipal, previa propuesta del Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad y ESMASA.

El presente proyecto de actuación se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Alcorcón a través de su empresa municipal, EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U., de cuyo capital social el Ayuntamiento es titular del 100% de sus acciones, que presta mediante gestión directa el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos conforme las previsiones de los artículos 85 y 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local. La sociedad municipal de conformidad con las previsiones del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al cumplir con los requerimientos exigidos en el mismo, fue declarada MEDIO PROPIO PERSONIFICADO del Ayuntamiento de Alcorcón y así consta en sus Estatutos Sociales, en virtud del acuerdo 2/275 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2020.

A este respecto, el artículo 11 de la Orden que establece las bases y regula la convocatoria, señala que *"Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos, mediante los*



*procedimientos de licitación correspondiente o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios\*.*

Con fecha 29 de abril de 2022, se ha elevado proposición a la Junta de Gobierno Local, por parte del Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad y ESMASA, a los efectos de que, por el órgano citado, se apruebe la propuesta de actuaciones, en los términos que constan en la citada proposición.

Por cuanto antecede, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la propuesta que presenta el Sr. Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad y ESMASA, a la Junta de Gobierno Local para participar en las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobando las actuaciones y compromisos que se especifican en la misma.

Es cuanto se tiene que informar

Alcorcón, a fecha de la firma digital.

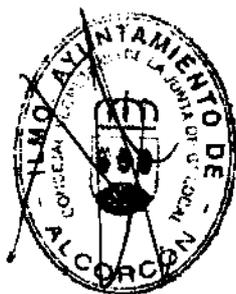
LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.04.29. 13:26:20+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de actuación conforme al informe emitido por el Director General de Servicios a la Ciudad y ESMASA, así como la participación del Ayuntamiento de Alcorcón, en la línea 1, sub-línea 1.1 "PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO (COMPOSTAJE)", en el procedimiento aprobado por la Orden 458/2022, de 25 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDO.- APROBAR**, a la vista del informe técnico antes señalado, la presentación ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de la Comunidad de Madrid, del "proyecto de ampliación de la recogida separada de biorresiduos destinada a instalación específica de tratamiento biológico", conforme a la memoria incorporada al expediente, para el que se solicitará la oportuna subvención:

- Presupuesto detallado para la ejecución:



DESCRIPCION	UDS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	IVA	TOTAL CON IVA
Contenedor metalico para residuo sólido urbano Fraccion de residuo organica 2.400 litros de capacidad Metodo de vaciado tipo 'carga superior' Control de acceso	46	1187	54.602,00	21%	66.068,42
Receptaculo para el deposito del residuo organico en el domicilio Contenedor aireado 10 litros de capacidad	10 915	2 44	26.632,60	21%	32.225,45
Rollo de 20 bolsas compostables de 10 litros de capacidad	10 915	1 84	20 083 60	21%	24 301 16
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN : 101.318,20</b>				21%	<b>122.595,03</b>

• **Gastos financiables:**

GASTOS FINANCIABLES	UDS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CONTENEDORES PARA LA VIA PUBLICA	46	1187	54.602,00
CUBO DOMESTICO DE BIORRESIDUO	10 915	2 44	26.632,60
BOLSA COMPOSTABLE DE USO DOMESTICO	10 915	1 84	20 083 60
<b>TOTAL GASTOS FINANCIABLES: 101.318,20</b>			

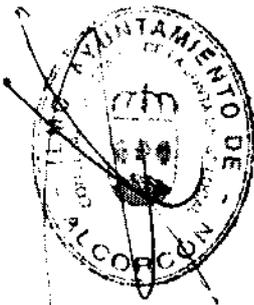
• **Subvención solicitada: NOVENTA MIL EUROS (90.000 €).**

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios a la Ciudad y ESMASA que proceda a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma que corresponda, con el fin de presentar la solicitud ante la Comunidad de Madrid.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES**

**12/117 PROPUESTA RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES CONTRA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE**



**CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS (EXTR. P.º 1)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 28 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES CONTRA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 5 de abril de 2022, mediante su acuerdo 6/130, procedió a la aprobación del expediente de patrimonio nº 109/2021 relativo a la concesión de bien de dominio público correspondiente al CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, sito en la Avenida de la Libertad s/n, 28925 de Alcorcón, mediante concurso por procedimiento abierto.

El anuncio correspondiente a la licitación se publicó en el perfil del contratante de este Ayuntamiento que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del AS-21/22 del Sector Público el siguientes día 6 de abril de 2022, iniciándose así el plazo previsto en la cláusula 7.2 del PCAP que rige la concesión, aprobado por el Acuerdo 6/130 de JGL, de 30 días naturales para la presentación de alegaciones.

Con fecha 25 de abril de 2022, se han presentado escritos con números de registro 11745/2022 y 11753/2022 referidos a alegaciones formuladas por D<sup>a</sup> Ana Gómez como portavoz del Partido Popular de Alcorcón contra el expediente de referencia en lo referido a la existencia de una "última certificación nº 43" del CREEA, así como la necesidad de incorporar al expediente una auditoría técnica, solicitando la suspensión de la adjudicación, modificación del pliego debiendo incluir la certificación nº 43 de la obra, incorporación de auditoría técnica, y publicación de un nuevo proceso de licitación.

Vistos los informes que obran en el expediente de la Asesoría Jurídica de 28 de abril de 2022 y de Urbanismo de 27 de abril de 2022, y visto el informe del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de abril de 2022.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y vistas competencias que ostenta la Concejala de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite las notas de régimen interior presentadas por la Portavoz del Grupo Municipal Popular de Alcorcón D<sup>a</sup> Ana Gómez contra el acuerdo 6/130 adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 5 de abril de

Página 87 de 141



2022, calificando las alegaciones en ellas contenidas como recursos de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 de la ley 39/2015 del PACAP, debido al momento de tramitación en el que se encuentra el procedimiento.

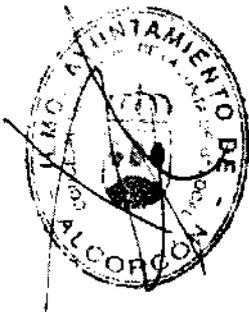
Segundo.- Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas en el recurso de reposición referido en el punto anterior, formuladas por la portavoz del Grupo Municipal Popular de Alcorcón, al no apreciarse infracción o vulneración alguna en el expediente patrimonial número 109/2021 relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCON por no concurrir alguna de las causas preceptuadas por el artículo 47 y/o 48 de la LPACAP de nulidad y anulabilidad de actos, de acuerdo con los informes referidos y lo expuesto anteriormente, reuniendo el expediente los requisitos establecidos en el artículos 80 y 84 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986), así como en los artículos 92, 93 96 y restantes que resultan aplicables de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Levantar la suspensión del plazo de licitación y de presentación de ofertas, reanudándose el mismo durante el tiempo restante desde su suspensión y hasta los 30 días naturales.

Cuarto.- Notificar a los interesados el acuerdo adoptado.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

Concejala de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores. Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA-05\*\*\*W. Fecha: 2022.04.28. 13:57:24+02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A ESCRITOS PRESENTADOS POR Dª ANA GÓMEZ COMO PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR DE ALCORCÓN, REFERIDOS AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 25 de abril de 2022, se han presentado escritos con números de registro 11745/2022 y 11753/2022 referidos a alegaciones formuladas por Dª Ana Gómez como portavoz del Partido Popular de Alcorcón contra el expediente de referencia en lo referido a la existencia de una "última certificación nº 43" del CREEA, así como la necesidad de incorporar al expediente una auditoría técnica, solicitando la suspensión de la adjudicación,

modificación del pliego debiendo incluir la certificación nº 43 de la obra, incorporación de auditoria técnica, y publicación de un nuevo proceso de licitación.

II.-De acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del Pliego referido, la presentación de alegaciones suspenderá el procedimiento de licitación, habiéndose emitido diligencia de suspensión de fecha 26 de abril de 2022, publicada en la PCSP.

III.-Con fecha 26 de abril de 2022 se solicita informe de Asesoría Jurídica y de Urbanismo sobre las alegaciones formuladas.

IV.-Con fecha 27 de abril y 28 de abril se emiten informes de Urbanismo y de Asesoría Jurídica, calificando esta última las alegaciones presentadas como recurso de reposición al amparo de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la ley 39/2015 y visto el estado de tramitación procedimental existente.

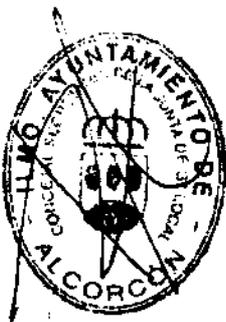
V.-Respecto a la alegación con registro 17753/2022 referida a la existencia de la certificación 43, por el arquitecto municipal se expone en su informe de 27 de abril de 2022:

*La certificación nº 43 a la que se hace referencia, y contenida en la documentación de obra facilitada por la Administración Concursal, así como la carátula de la citada certificación incluida en el informe emitido por el Arquitecto Técnico D. Álvaro Riera Artieda, (con Registro de Entrada 29780/2018 de fecha 13.07.2018), con una participación del 35,00 % en la misión de Director de Ejecución de Obra del CREEA, no está suscrita por la Dirección Facultativa de la obra. Por tanto, no se puede considerar conformada correctamente careciendo de validez y eficacia más allá de la meramente informativa, pasando a formar parte de la " restante documentación técnica " a la que se alude en el apartado " 1.2.2. Cuadros de superficies generales y de explotación de la concesión " del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el otorgamiento de la concesión de dominio público sobre las obras e instalaciones construidas del Centro de Creación de las Artes de Alcorcón, en el ámbito de los Castillos de San José de Valderas – Alcorcón, por lo que no procedería la modificación del mismo.*

Igualmente, en informe de Asesoría Jurídica, se indica entre otras cuestiones que:

*No exige el artículo 80 del RBEL que se incorpore certificación alguna de las obras que pudieran haberse ejecutado; tampoco tendría objeto pues no es requisito esencial la finalización de éstas conforme al Proyecto. Al contrario, sí lo es la obligación de los licitadores el conocimiento claro de la situación que presentan y para ello se pone a disposición de los licitadores esta información por si resultara de su interés. En cualquier caso, las certificaciones de obras recogen la obra ejecutada en el plazo al que se remiten en su expedición, pero no al porcentaje que lo certificado pudiera suponer respecto al total del proyecto.*

VI.-Respecto a la alegación con registro 17745/2022 referida a la necesaria existencia de auditoria previa a la licitación de la concesión, en informe de Asesoría Jurídica de 28 de abril de 2022 se indica:



A la vista de lo preceptuado por el artículo 84 del RBEL, no se observa en el expediente de concesión la ausencia de ninguno de los datos y/o documentos exigidos por el mismo.

Siendo la relación jurídica que el Ayuntamiento mantendrá con el futuro concesionario la correspondiente al uso privativo de una superficie y construcciones determinadas para su explotación, que no dispondrá de la naturaleza de prestación de servicios públicos, la auditoría técnica tiene especial interés para el proyecto seleccionado provisionalmente, pero no para los restantes que pudieran haber participado, pues no vendrán obligados a presentar Proyecto Técnico de las obras a realizar, requisito establecido en el PCAP para que pueda ser elevada a definitiva la adjudicación provisional.

Visto lo anteriormente expuesto, no se observa que, a la vista de la tramitación que contiene el pliego de condiciones, se precise la existencia de la auditoría técnica que menciona la recurrente de manera previa a la licitación, como imprescindible o siquiera necesaria para presentar la oferta por las potenciales concesionarias interesadas en el objeto de la concesión.

Por tanto, y considerando que el órgano competente para la resolución del recurso de reposición es la Junta de Gobierno local, por la misma se podría adoptar el siguiente acuerdo:

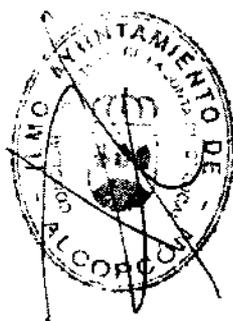
Primero.- Admitir a trámite las notas de régimen interior presentadas por la Portavoz del Grupo Municipal Popular de Alcorcón D<sup>a</sup> Ana Gómez contra el acuerdo 6/130 adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 5 de abril de 2022, calificando las alegaciones en ellas contenidas como recursos de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 de la ley 39/2015 del PACAP, debido al momento de tramitación en el que se encuentra el procedimiento.

Segundo.- Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas en el recurso de reposición referido en el punto anterior, formuladas por la portavoz del Grupo Municipal Popular de Alcorcón, al no apreciarse infracción o vulneración alguna en el expediente patrimonial número 109/2021 relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCON por no concurrir alguna de las causas preceptuadas por el artículo 47 y/o 48 de la LPACAP de nulidad y anulabilidad de actos, de acuerdo con los informes referidos y lo expuesto anteriormente, reuniendo el expediente los requisitos establecidos en el artículos 80 y 84 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986), así como en los artículos 92, 93 96 y restantes que resultan aplicables de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.-Levantar la suspensión del plazo de licitación y de presentación de ofertas, reanudándose el mismo durante el tiempo restante desde su suspensión y hasta los 30 días naturales.

Cuarto.-Notificar a los interesados el acuerdo adoptado.

En Alcorcón, a fecha de firma



El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51\*\*\*Q. Fecha: 2022.04.28. 13:31:30+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 28 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LAS NOTAS DE RÉGIMEN INTERIOR REMITIDAS POR DÑA. ANA GÓMEZ RODRÍGUEZ COMO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVAS A LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN.**

Por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dña. Ana Gómez, se han remitido a esta Titular, mediante registro de entrada nº 17743/2022 de 25 de abril de 2022, recibidas en la Asesoría Jurídica el siguiente día 26 de abril del corriente, sendas notas de régimen interior solicitando la suspensión de la adjudicación de la concesión promovida por este Ayuntamiento sobre los terrenos y las construcciones correspondientes al Proyecto CREEA, junto con la modificación del pliego de prescripciones técnica, la incorporación de la auditoría técnica de las obras de construcción del CREEA y la publicación de nuevo proceso de licitación (sic) ajustado a toda la información técnica sobre el CREEA.

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 26 de abril de 2022, se ha solicitado la emisión de informe jurídico al respecto, significando que se ha procedido a suspender el plazo de licitación de la concesión.

De conformidad con la solicitud recibida se emite el presente informe.

#### HECHOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 5 de abril de 2022, mediante su acuerdo 6/130, procedió a la aprobación del expediente de patrimonio nº 109/2021 relativo a la concesión de bien de dominio público correspondiente al CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, sito en la Avenida de la Libertad s/n, 28925 de Alcorcón, mediante concurso por procedimiento abierto.

El anuncio correspondiente a la licitación se publicó en el perfil del contratante de este Ayuntamiento que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el siguientes día 6 de abril de 2022, iniciándose así el plazo previsto en la cláusula 7.2 del PCAP que rige la concesión, aprobado por el Acuerdo 6/130 de JGL, de 30 días naturales para la presentación de alegaciones.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la misma cláusula, el precitado acuerdo 6/130, es susceptible de impugnación



mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación municipal que aprobó el expediente.

A los anteriores HECHOS le son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

#### I.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCEDIMENTALES.

No se establece en las notas de régimen interior calificación alguna por parte de la Sra. Gómez relativa a la naturaleza jurídica de las mismas, que pudieran considerarse como alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, conforme lo previsto en la cláusula 7.2 del PCAP, en cumplimiento de lo requerido por el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) o bien como recurso de reposición aplicando lo previsto igualmente en el apartado 3 de la precitada cláusula 7 del PCAP como por el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Atendiendo al contenido de la solicitud de ambas notas y aplicando lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 115 de la LPACAP, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, se considera que se está ante sendos recursos de reposición contra el acuerdo 6/130 de la JGL de fecha 5 de abril de 2022.

Ambos recursos recaen sobre el mismo expediente por lo que atendiendo a los principios de eficacia y economía establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en emite un solo informe.

#### A) Competencia y plazo para resolver.

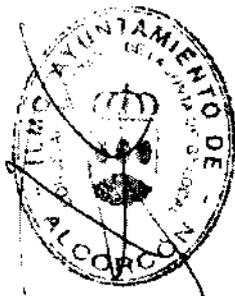
La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) es el órgano competente para resolver los mismos, debiendo dictarse la resolución oportuna en el plazo de un mes a contar desde la interposición del mismo, conforme a lo establecido por los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

#### B) Admisión a trámite y delimitación del objeto de ambos recursos.

Calificados los escritos como recursos de reposición, éstos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 112 y 124 de la LPACAP, y no concurriendo supuesto alguno de los previstos en el artículo 115 de la misma Ley, deben ser admitidos.

Los recursos impugnan un acto firme y se fundamentan en infracción del ordenamiento jurídico al estimarse incompletos y de necesaria modificación el expediente patrimonial y el pliego de prescripciones técnicas.

Por otra parte, y como ha comunicado el Servicio de Contratación y Patrimonio, procede la suspensión de la licitación, en cumplimiento de los



previsto en la cláusula 7.2 del PCAP que rige la concesión en concordancia con lo requerido por el artículo 84. del RBEL.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES

No se establece en ninguno de dos escritos referencia legal concreta a la infracción cometida, por lo que habrá que analizar si conforme requiere el artículo artículo 112 de la LPACAP en el expediente, pliegos o anuncio de licitación de la concesión, concurre motivo de nulidad o anulabilidad de los previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley. Y a este respecto es preciso diferenciar:

### A) NOTA presentada a las 18:41 horas del día 25/04/2022.

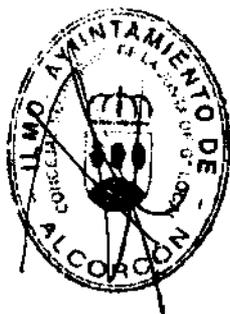
Se fundamenta en la ausencia de la Auditoria Técnica de las Obras del CREEA en el expediente de concesión, en tanto que así lo requiere la Memoria Justificativa redactada por el arquitecto municipal, Sr. Cacho García en el expediente de contratación nº 143/2022 por el que se promueve la contratación de la misma.

A la vista de lo preceptuado por el artículo 84 del RBEL, no se observa en el expediente de concesión la ausencia de ninguno de los datos y/o documentos exigidos por el mismo.

El fundamento de la Sra. Gómez se basa en la justificación que el arquitecto municipal, Sr. Cacho García, efectúa de la necesidad de disponer de una auditoría técnica que permita conocer el estado real de ejecución de las obras y su adecuación a la normativa actual, ante el abandono de las mismas en 2012 con carácter previo a la licitación. Pero esta apreciación ni tiene el carácter de requisito o formalidad de la concesión ni tampoco se ha obviado en el PCAP y en el PPT que rige la misma y que ha sido elaborado por el mismo arquitecto municipal. Además, el resultado de la misma se le facilitará al licitador provisionalmente seleccionado para que pueda valorar y aplicar a su propuesta la situación concreta que le permita redactar su Proyecto Técnico de Ejecución de las Obras.

Y esta circunstancia, como se justifica igualmente en el expediente, responde a que, si bien la pretensión de la concesión es finalizar las obras del CREEA, los proyectos deben presentarse tomando en consideración lo siguiente:

- Las unidades o edificios del CREEA en construcción objeto de la concesión, pues como se indica con claridad en el PCAP y en el PPT, se limitan a las unidades que se enumeren y a la superficie y obras que se describen y no a la totalidad del complejo CREEA
- La posibilidad de que los proyectos que se presenten al concurso mantengan la adscripción y destino establecido en el Proyecto Técnico, o bien lo modifiquen siempre y cuando el uso y actividades a desarrollar sean las contempladas en el PGOU y sus ordenanzas de aplicación, y referidas al campo



de la actividad cultural, tanto en el ámbito de la Creación (Actividades relativas a la elaboración de ideas artísticas, tales como las realizadas por artistas, autores e intérpretes independientes), Producción (actividades encaminadas a definir el producto o servicio cultural y/o de la Fabricación (conjunción de las actividades de creación y de producción se obtiene lo que podría denominarse bienes y servicios primarios, susceptibles de ser reproducidos para su consumo).

Siendo la relación jurídica que el Ayuntamiento mantendrá con el futuro concesionario la correspondiente al uso privativo de una superficie y construcciones determinadas para su explotación, que no dispondrá de la naturaleza de prestación de servicios públicos, la auditoria técnica tiene especial interés para el proyecto seleccionado provisionalmente, pero no para los restantes que pudieran haber participado, pues no vendrán obligados a presentar Proyecto Técnico de las obras a realizar, requisito establecido en el PCAP para que pueda ser elevada a definitiva la adjudicación provisional.

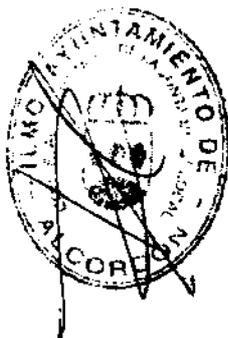
Mediante el proceso establecido se cumplen así con mayor eficacia las necesidades municipales: por una parte se dispondrá de la auditoria técnica que permita instruir el expediente ( 18/2019) iniciado el pasado 29 de marzo de 2022 ( acuerdo 5/119) por la Junta de Gobierno Local relativo a los efectos derivados de la resolución de la concesión administrativa en su día otorgada a la empresa municipal EMGIASA con determinación de los daños y perjuicios que se han producido a las partes, y por otra y al mismo tiempo atiende a la finalidad del concurso que se promueve.

Lo anterior puede verificarse en las cláusulas 14 y 16 del PCAP y en las cláusulas II.1.3 del PPT, en las que por otra parte se pone de manifiesto con total claridad por el mismo arquitecto técnico el estado de tramitación del contrato que se promueve para la auditoria técnica, y la fecha en la que se entregarán sus resultados al licitador que resulte seleccionado provisionalmente.

B) NOTA presentada a las 19.11 horas del día 25/04/2022.

A este respecto ha emitido informe el Arquitecto Municipal indicado las razones que concurren para no contemplar entre las certificaciones de obra del contrato adjudicado por EMGIASA a la UTE CREEA (FCC CONSTRUCCION-FERROVIAL AGROMAN), que se estiman ajustadas a derecho, sin perjuicio de tomar en consideración igualmente las siguientes:

- El hecho que el importe de la certificación se encuentre pagado no significa que el Ayuntamiento lo haya conformado y/o aprobado, pues como bien indica la Sra. Gómez, el contratista percibió el pago con cargo al Mecanismo del Real Decreto-Ley, 4/2012, de 24 de febrero (Plan de Pago a Proveedores) y lo que el Ayuntamiento aceptó, fue la deuda comercial pendiente de pago que fue remitida por EMGIASA que debería de estar conformada por ésta, siendo abonada



por una entidad bancaria que otorgó el préstamo correspondiente al Ayuntamiento. Es decir, el Ayuntamiento está devolviendo, mediante el calendario de pagos establecido con la entidad financiera, un préstamo para atender al pago de una certificación que no se encuentra conformada por la dirección facultativa de las obras del CREA

- Esta situación junto a otras, así se ha puesto de manifiesto en el Procedimiento de Diligencias Previas nº 176/2019 que se instruyen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Alcorcón en el que se encuentra personado este Ayuntamiento, constando el recurso de reforma presentado por la Fiscalía contra el Auto de 22 de enero de 2022 de la Audiencia Provincial, referido expresamente a las circunstancias que concurren en la certificación nº 43 que se reputa como no avalada por la dirección de obra.
- El PPT para una mejor información de los licitadores interesados ofrece un extenso detalle respecto a la ejecución de las obras por la UTE contratista de EMGIASA, y las circunstancias que concurren derivadas de la resolución del contrato de obras motivando el abandono de las mismas, que se encuentran sin finalizar. Se incorpora, conforme requiere el artículo 80 del RBEL, el estado de ejecución en porcentajes conforme a la información facilitada por la Dirección Facultativa del Proyecto CREA, de cada uno de los edificios o unidades que consta el proyecto. Se pone a disposición de los licitadores toda la información disponible y expresamente se exige que sean conocedores de las misma "in situ", lo que deberán acreditar, a modo de cuerpo cierto de los bienes cuyo uso privativo se otorgará. No exige el artículo 80 del RBEL que se incorpore certificación alguna de las obras que pudieran haberse ejecutado; tampoco tendría objeto pues no es requisito esencial la finalización de éstas conforme al Proyecto. Al contrario, sí lo es la obligación de los licitadores el conocimiento claro de la situación que presentan y para ello se pone a disposición de los licitadores esta información por si resultara de su interés. En cualquier caso, las certificaciones de obras recogen la obra ejecutada en el plazo al que se remiten en su expedición, pero no al porcentaje que lo certificado pudiera suponer respecto al total del proyecto.



#### CONCLUSIÓN

Deben ser admitidos los recursos de reposición presentados por la Portavoz del Grupo Municipal Popular contra el acuerdo 6/130 adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 5 de abril de 2022, pues tienen tal naturaleza las notas de régimen interior y sin perjuicio de la ejecutividad del acuerdo, ha sido procedente suspender la licitación atendiendo al requisito del artículo 84 del RBEL al encontrarse el expediente en trámite de información pública para alegaciones, pudiéndose igualmente calificar como tal las referidas notas.

Ambos recursos o bien las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Popular deben ser desestimadas al no apreciarse infracción o vulneración alguna en el expediente patrimonial número 109 relativo a la **CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCON** por no concurrir alguna de las causas preceptuadas por el artículo 47 y/o 48 de la LPACAP, reuniendo el expediente los requisitos establecidos en el artículos 80 y 84 del RBEL, así como en los artículos 92, 93 96 y restantes que resultan aplicables de la LPAP.

Alcorcón a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.04.28. 11:16:01+02'00'."

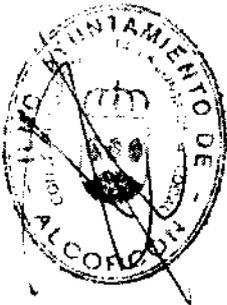
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE** las notas de régimen interior presentadas por la **PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE ALCORCÓN**, D<sup>a</sup> Ana Gómez Rodríguez, contra el acuerdo nº 6/130 adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 5 de abril de 2022, calificando las alegaciones en ellas contenidas como recursos de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), debido al momento de tramitación en el que se encuentra el procedimiento.

**SEGUNDO.- DESESTIMAR** en su totalidad las alegaciones presentadas en el recurso de reposición referido en el punto anterior, formuladas por la portavoz del Grupo Municipal Popular de Alcorcón, al no apreciarse infracción o vulneración alguna en el expediente patrimonial número 109/2021 relativo a la **CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCON**, por no concurrir alguna de las causas preceptuadas por el artículo 47 y/o 48 de la LPACAP de nulidad y anulabilidad de actos, de acuerdo con los informes referidos y lo expuesto anteriormente, reuniendo el expediente los requisitos establecidos en el artículos 80 y 84 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986), así como en los artículos 92, 93 96 y restantes que resultan aplicables de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** del plazo de licitación y de presentación de ofertas, **REANUDÁNDOSE** el mismo durante el tiempo restante desde su suspensión y hasta los treinta (30) días naturales.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a los interesados el acuerdo adoptado.



**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio– que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

**ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

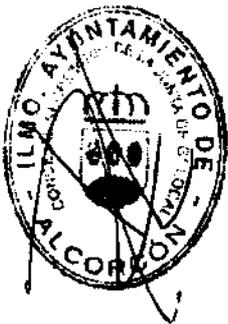
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 28 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, **ACEPTAR** la oferta presentada por la empresa **APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA)** para la contratación de las Obras de rehabilitación de las piscinas exteriores del Polideportivo Municipal "Prado Santo Domingo" (Expte. nº 2022039\_AOs), oferta incurso en valores anormales en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2022 en relación a la justificación de la oferta presentada y visto el informe técnico de la unidad proponente de fecha 28 de marzo de 2022 que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el contrato de Obras de rehabilitación de las piscinas exteriores del Polideportivo Municipal "Prado Santo Domingo" (Expte. nº 2022039\_AOs), a favor de la empresa **APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA)**, con NIF A28947117, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, habiendo obtenido la puntuación máxima en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (100 puntos). El precio del contrato asciende a un importe total de 284.528,50 € IVA incluido, y su ejecución se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario.



TERCERO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (284.528,50 €) para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63201.

A la vista del gasto comprometido y precio del contrato de obras, se reserva un crédito adicional de 28.452,85 € para atender al posible exceso de mediciones conforme a lo establecido en el art. 242.4 (i) de la LCSP, que en su caso se imputará al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63201.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

En Alcorcón a la fecha de firma.

Concejal Delegado de Deportes. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-008\*\*\*D. Fecha: 2022.04.28. 21:15:48+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022039\_ASOs.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- La Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2022, ha adoptado los siguientes acuerdos:

**"11.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2022039\_AOs - Obras de rehabilitación de las piscinas exteriores del Polideportivo Municipal "Prado Santo Domingo"**

*Vista la documentación aportada por la sociedad APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA) como justificación de su oferta incurso en valores anormales, y conforme a lo indicado en el informe de valoración respecto a dichas justificaciones emitido por la unidad técnica responsable en fecha 28/03/2022, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación aportada por la sociedad, respecto a la valoración de sus ofertas, incursas en valores anormales o desproporcionados, considerando que los argumentos ofrecidos por el licitadores motivan convenientemente los precios propuestos y permitirían una ejecución adecuada de las prestaciones, con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.*



**12.- Propuesta adjudicación: 2022039\_AOs - Obras de rehabilitación de las piscinas exteriores del Polideportivo Municipal "Prado Santo Domingo"**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

**Orden 1**

**APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA). Propuesto para la adjudicación:**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

**Orden 2**

**EICO INGENIERÍA Y ECONOMÍA SL**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 70,76

Total puntuación: 70,76

**Orden 3**

**URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 70,24

Total puntuación: 70,24

**Orden 4**

**TRENTO ARQUITECTURA SL**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 66,64

Total puntuación: 66,64

**Orden: 5**

**PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 56,36

Total puntuación: 56,6

**Orden 6**

**ANDENES CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 52,61

Total puntuación: 52,61

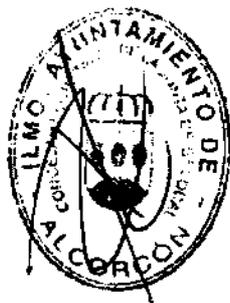
**Orden 7**

**CODEREP SPORTS S.L.U.**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 47,40

Total puntuación: 47,40

**Orden 8**

**INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L. (GRUPO IAS)**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 44,21

Total puntuación: 44,21

Orden 9

**HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 36,33

Total puntuación: 36,33

Orden 10

**RAMÓN Y CONCHI, S.A.**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 34,85

Total puntuación: 34,85

Orden 11

**NERCO INFRAESTRUCTURAS SL**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 21,27

Total puntuación: 21,27"

II.- El día 1 de abril de 2022 se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. ha entregado toda la documentación previa requerida, habiendo sido valorada la misma por la Mesa de Contratación en su sesión de 25 de abril de 2022, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta al órgano de contratación.

III.- La oferta económica del supuesto como adjudicatario asciende a 284.528,50 €, IVA incluido, no existiendo actualmente retención de crédito destinada a financiar el posible exceso de mediciones que deriven de la ejecución por un máximo del 10% del precio del contrato, tal y como prevé el art. 242.4 (i) de la LCSP. En consecuencia, será necesario reservar un crédito adicional de 28.452,85 € para atender dicha posibilidad, que se imputaría al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63201.

IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

A la vista de expuesto, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de

Página 100 de 141



adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP, ACEPTAR la oferta presentada por la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA) para la contratación de las Obras de rehabilitación de las piscinas exteriores del Polideportivo Municipal "Prado Santo Domingo" (Expte. nº 2022039\_AOs), oferta incurso en valores anormales en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2022 en relación a la justificación de la oferta presentada y visto el informe técnico de la unidad proponente de fecha 28 de marzo de 2022 que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el contrato de Obras de rehabilitación de las piscinas exteriores del Polideportivo Municipal "Prado Santo Domingo" (Expte. nº 2022039\_AOs), a favor de la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA), con NIF A28947117, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, habiendo obtenido la puntuación máxima en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (100 puntos). El precio del contrato asciende a un importe total de 284.528,50 € IVA incluido, y su ejecución se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario.

**TERCERO.-** APROBAR el compromiso de gasto por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (284.528,50 €) para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63201.

A la vista del gasto comprometido y precio del contrato de obras, se reserva un crédito adicional de 28.452,85 € para atender al posible exceso de mediciones conforme a lo establecido en el art. 242.4 (i) de la LCSP, que en su caso se imputará al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63201.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

En Alcorcón, a fecha de la firma

TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53\*\*\*M. Fecha: 2022.04.28. 15:16:04+02'00'."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de abril de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con igual fecha y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 347/2022**

CONTRATO DE OBRAS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 39/2922)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE OBRAS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	3-DEPORTES
ÓRGANO COMPETENTE	
GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	284.528,50 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-632.01
CÓDIGO PROYECTO F.A.:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

17/02/2022: Informe de fiscalización previa con observaciones, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

22/02/2022: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

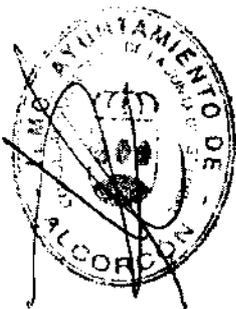
18/03/2022: Informe sobre justificación de oferta anormalmente baja, suscrito por D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel y D<sup>a</sup> Patricia E. Apiláñez Ibáñez, Técnicos Municipales.

20/04/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

20/04/2022: Justificante de depósito de la garantía definitiva.

28/04/2022: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

28/04/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel



Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

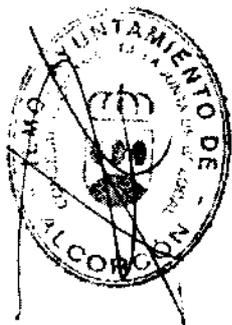
29/04/2022: Retención de crédito nº 220220005588 (10% exceso de medición).

04/02/2022: Retención de crédito nº 220220000355.

### III. DATOS COMPROBADOS

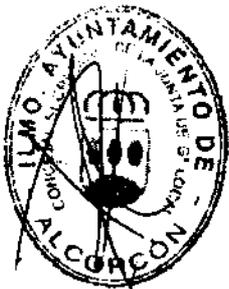
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		

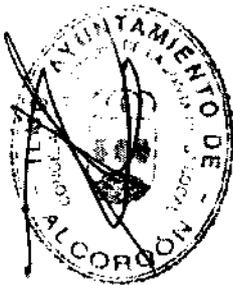




<p>Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.</p>	<p>7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.</p>	X			
<p><b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b></p>		NO RELEVANTE	COMPROBADO		NO COMPROBADO
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP</p>	<p>8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.</p>	X			
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP</p>	<p>9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.</p>		X		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) 9.1.1.B.1) Art. 189.1, 196.6 y 170.01 LCSP</p>	<p>10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.</p>	X			
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP</p>	<p>11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.</p>	X			
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 2.1.1.B.1)</p>	<p>12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los</p>		X		

Art. 107, 108 Y 109, 150.6 f) LCSP	casos previstos en la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer, o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 117.1. LCSP	14. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	15. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos		X	





	legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)				
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	16. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X		
DA 2ª 7 LCSP	17. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X		
Art. 106.1 LCSP	18. Consta constitución por el adjudicatario propuesto de la garantía provisional en el supuesto de que se hubiera exigido la mism.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X		
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X		
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>					

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*X. Fecha: 2022.04.29. 10:07:10+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

CORRIENTE		
-----------	--	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	63201	22022001783	28.452,84	

INVERSIÓN REPOSICIÓN ARREGLO PISCINA EXTERIOR

IMPORTE EUROS:

- VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.452,85 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

EXP. 2022/039-10% POSIBLE EXCESO MEDICIÓN CONTRATO OBRAS REHABILITAC. PISCINAS EXTERIORES. POLID. STO. DOMINGO (PROP. 28/04/22).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220005588.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/04/2022, 09.35. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), ACEPTAR la oferta presentada por la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA) para la contratación de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" (Expte. nº 2022039\_AOs), oferta incurso en valores anormales en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP que rige el contrato), teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2022 en relación a la justificación de la

oferta presentada y visto el informe técnico de la unidad proponente de fecha 28 de marzo de 2022 que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el contrato de OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" (Expte. nº 2022039\_AOs), a favor de la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA), con NIF A28947117, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, habiendo obtenido la puntuación máxima en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (100 puntos); **ASCENDIENDO** el precio del contrato a un importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (284.528,50 €), IVA incluido, y su ejecución se llevará a cabo con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario.

**TERCERO.- APROBAR** el compromiso de gasto por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (284.528,50 €) para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63201.

**SIGNIFICÁNDOSE** que, a la vista del gasto comprometido y precio del contrato de obras, **SE RESERVA** un crédito adicional de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.452,85 €) para atender al posible exceso de mediciones conforme a lo establecido en el art. 242.4 (i) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que en su caso se imputará al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63201.

**CUARTO.-** Que por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Servicio de Contratación y Patrimonio - **SE PROCEDA** a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP y tramitar el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 19 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE**



**CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (EXPT 2022092\_ASE).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022092\_ASE correspondiente a la contratación del SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2022092\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Coordinador Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone del plazo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2022 y un presupuesto máximo de 53.712,50 euros, IVA del 10% incluido. Este contrato se financiará a través de la aportación de los usuarios del servicio y la aportación del Ayuntamiento de Alcorcón en la forma establecida en los pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 53.712,50 €, IVA incluido, correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar las prestaciones del contrato, con cargo al ejercicio presupuestario 2022 y la partida presupuestaria 33 23100 22799, Código de proyecto 2022-3-23100-1-1 (Atención Social Primaria y Otros Programas).

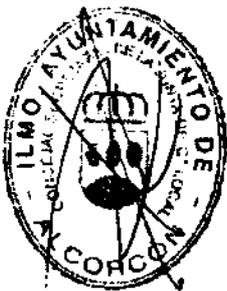
**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32\*\*\*X. Fecha: 2022.04.19. 12:08:32+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022092\_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 7 de marzo de 2022, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:



- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documento de retención de crédito de Servicios Sociales

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

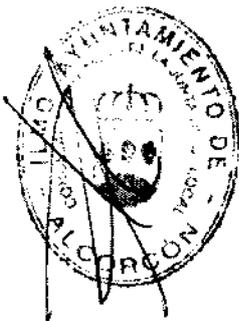
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Concejalía de Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de abril de 2022, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documento de retención de crédito con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 33 23100 22799 - Código de proyecto 2022-3-23100-1-1 (Atención Social Primaria y Otros Programas). Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.



Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2022092\_ASE relativo a la contratación del **SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Coordinador Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone del plazo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2022 y un presupuesto máximo de 53.712,50 euros, IVA del 10% incluido. Este contrato se financiará a través de la aportación de los usuarios del servicio y la aportación del Ayuntamiento de Alcorcón en la forma establecida en los pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 53.712,50 €, IVA incluido, correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar las prestaciones del contrato, con cargo al ejercicio presupuestario 2022 y la partida presupuestaria 33 23100 22799, Código de proyecto 2022-3-23100-1-1 (Atención Social Primaria y Otros Programas).

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53\*\*\*M. Fecha: 2022.04.13. 10:33:32+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 092-2022 ASE SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 8 de abril de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría



Jurídica nº 244, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 092/2022 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a las características y requisitos de las prestaciones que se recogen en su PPT, no comprendiendo elemento alguno correspondiente a una concesión de servicios públicos, pues no existe transferencia del riesgo operacional al contratista como tampoco de la potestad para la organización de las prestaciones, si contiene una serie de prestaciones que pueden ser consideradas de la competencia municipal y especialmente atribuidas a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud en virtud de la distribución de competencias y materias entre las diferentes Áreas y Concejalías Delegadas, efectuadas mediante el Decreto de 17 de junio de 2019, sirviendo como instrumento auxiliar de las políticas de la misma, pudiendo considerarse que se está ante un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, permitiendo así que el contratista perciba una contraprestación de los usuarios del servicio.

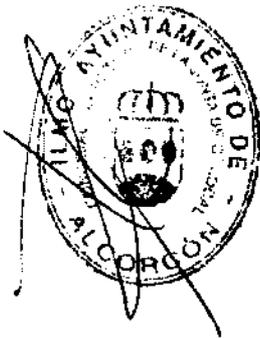
Lo anterior es conforme a lo establecido en la LCSP en sus artículos 12, 17,24 y 312 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las diferentes prestaciones que comprende su objeto. Se corresponde con un servicio integral al requerirse que todas las prestaciones sean coordinadas técnicamente bajo unos mismos estándares de calidad, lo que no permite su división. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con la calidad del servicio (prestación del servicio de comedor por un centro especial de empleo) o de mejora de sus prestaciones (complemento al servicio de manutención) y también mediante juicios de valor (mejor Programa Técnico) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º. De la ponderación total, la de los criterios relacionados con la calidad supera el 51% exigido en el apartado 4 del mismo artículo.

Fijado el procedimiento de adjudicación en dos Fases, se cumple igualmente lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP al establecerse las fases en las que se irá aplicando, manteniendo (30 puntos) el umbral mínimo exigido (50%) de los criterios cualitativos (60) para continuar en el proceso selectivo.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valorables mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la



Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como la vinculación de las mejoras con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, al corresponderse con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP, haciendo expresa referencia a que se está ante un contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía e incluyendo el régimen jurídico del servicio.

Igualmente se ha incluido en el PCAP las restantes determinaciones que efectúa el artículo 312 de la LCSP, especialmente:

- La Administración ante el incumplimiento del contratista, podría acordar el secuestro o la intervención del servicio, conservando los poderes de policía para asegurar la buena marcha del servicio
- Los campamentos se realizan en instalaciones de titularidad municipal, pero al celebrarse en periodo no lectivo no existe riesgo alguno de confusión de plantillas, existiendo justificación objetiva para la utilización de estas instalaciones ( aulas, patios y otras instalaciones)
- Las causas de resolución del contrato contempladas en las letras c, d y f del artículo 294 (el rescate, la supresión del servicio por razones de interés público o la intervención del mismo por plazo que se determine).

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado a tanto alzado, en función de los costes directos e indirectos que requieren la ejecución de las prestaciones. Si bien en el PPT se establece el nº de plazas por turno, no se ha fijado el precio unitario por quincena, como tampoco se ha considerado en el valor estimado del contrato la posible aportación de los usuarios que se abonará directamente al contratista. Lo anterior responde a que estas aportaciones serán fijadas por los Servicios Sociales Municipales atendiendo a las características socio-económicas de los usuarios, lo que determina que en principio el gasto que comprende el contrato se financie en un totalidad por el Ayuntamiento, correspondiéndose igualmente con su valor estimado ( repercutiendo la posible prórroga de una anualidad) , sin perjuicio que en el supuesto que estas



aportaciones se realicen, la facturación presentada se aminorará en la parte que corresponda. Se cumple lo requerido por la LCSP en sus artículos 101, 101 y 102 y no se aprecia inconveniente jurídico alguno en las peculiaridades anteriores.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio 2022, incorporándose en el expediente certificado de la Titular de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos relativo a la retención de crédito en el ejercicio afectado.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

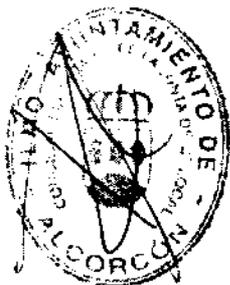
- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con las determinaciones relativas a la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración y, con la observación establecida en el apartado III.

- Pliegos de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

- Certificado relativo a la retención de crédito por el importe necesario en el ejercicio afectado.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.



#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente. 092/2022 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.04.12. 10:52:16+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 26 de abril de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 2 de marzo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 334/2022**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (Expte. 92/2022)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	2 - SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	53.712,50 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.00-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2022-3-231.00-1-1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

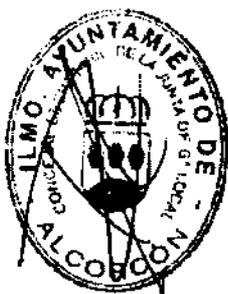
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

23/03/2021. Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Francisco Lara Martínez, Coordinador Técnico y por Dña. Sofía González Sánchez la Administradora de Servicios Sociales

06/04/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Francisco Lara Martínez, Coordinador Técnico y por Dña. Sofía González Sánchez la Administradora de Servicios Sociales.

02/03/2022: Retenciones de crédito nº 220220001292.

07/03/2022. Providencia de inicio del expediente, suscrita por Dº



Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

31/03/2022. Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

06/04/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de servicio de Contratación y Patrimonio.

12/04/2022. Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

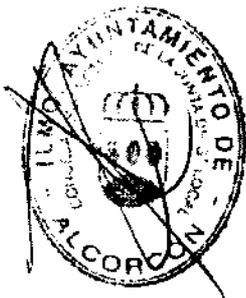
13/04/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

03/03/2022: Informe sobre valoración de las repercusiones del contrato en el presupuesto de la Entidad Local, D. Francisco Lara Martínez, Coordinador Técnico.

19/04/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup> Victoria Menéndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 <sup>a</sup> LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a)	5. Al tratarse de	X		



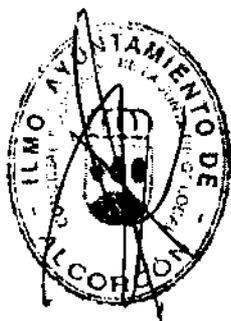
RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	

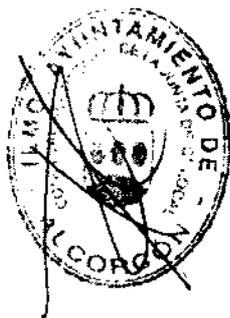




Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X				
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X				
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios		X			

4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como	X		





ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.				
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131,2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X			
C. OTROS REQUISITOS		NO	COMPROBADO		NO

ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		RELEVANTE		COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	29. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	32. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que	X		



	se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.			
--	--	--	--	--

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*\*X. Fecha: 2022.04.26. 10:00:56+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	22799	22022001077	53.712,50	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

**IMPORTE EUROS:**

- CINCUENTA Y TRES MI SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (53.712,50 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 23100 1 1 DESARROLLO DE LA ATENCIÓN PRIMAR.

Interesado:

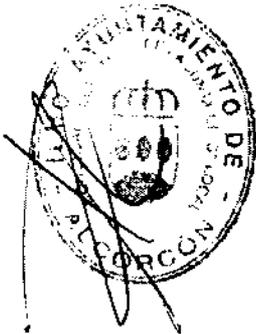
Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. SOLICITUD 26/01/2022.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220001292.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/03/2022, 13.07. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2022092\_ASE relativo a la contratación del **SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Coordinador Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir el contrato que dispone del plazo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2022 y un presupuesto máximo de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (53.712,50 €)**, IVA del 10% incluido. Este contrato se financiará a través de la aportación de los usuarios del servicio y la aportación del Ayuntamiento de Alcorcón en la forma establecida en los pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (53.712,50 €)** IVA incluido, correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para financiar las prestaciones del contrato, con cargo al ejercicio presupuestario 2022 y la partida presupuestaria 33 23100 22799, Código de proyecto 2022-3-23100-1-1 (Atención Social Primaria y Otros Programas).

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES**



**16080- ANADIDO PRIMERO URGENTE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXTE. 2022165\_ASEAr)**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sr. López Cedena, de fecha 3 de mayo de 2022 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 2022165\_ASEAr)**

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la aprobación del contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. de contratación nº 2022165\_ASEAr)**, y siendo necesario aprobar el mismo de forma inmediata, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, que se trate el siguiente punto de forma **URGENTE** en la sesión ordinaria convocada para el día 3 de mayo de 2022:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE 2022165\_**

CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES. Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA-05\*\*\*W el día 03/05/2022 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 19 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE 2022165\_ ASEA.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022165\_ASEAr correspondiente a la contratación de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022165\_ASEAr relativo al contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por el trámite de urgencia, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efecto, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de un año a contar desde el día 1 de julio de 2022 o desde la fecha de formalización del contrato si fuese posterior y un presupuesto máximo de 459.696,11 euros, IVA incluido.

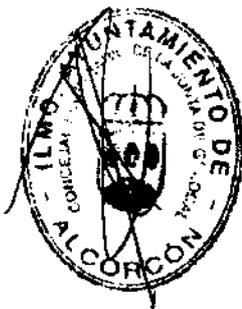
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 459.696,11 euros, para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 30 33400 22799 y según el siguiente desglose por anualidades :

Año 2022: 320.251,10 €

Año 2023: 139.445,01€

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto del año 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."



Concejal Delegada de Cultura, Participación y Mayores. Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA-05\*\*\*W. Fecha: 2022.04.19. 09:56:43+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2022165\_ASEAr CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.
- Documentación de retención de crédito.

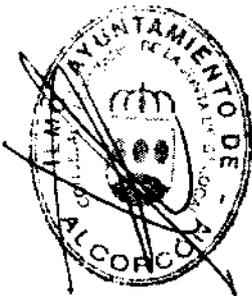
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Jefe de Cultura, Participación y Mayores. Ambos pliegos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de abril de 2022, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación



armonizada, con tramitación urgente, de acuerdo con la motivación de la Memoria Justificativa y el artículo 119 de la ley LCSP y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documentos de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal con fecha 7 de abril de 2022, con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 y la partida presupuestaria 30 33400 22799. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto del año 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que será reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos. Así mismo, una vez publicado el anuncio en el DOUE, se insertará anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento –alojado en la PLACSP- con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente en que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022165\_ASEAr relativo al contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por el trámite de urgencia, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efecto, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de un año a contar desde el día 1 de julio de 2022 o desde la fecha de formalización del contrato si fuese posterior y un presupuesto máximo de 459.696,11 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 459.696,11 euros, para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 30 33400 22799 y según el siguiente desglose por anualidades :

Año 2022: 320.251,10 €

Año 2023: 139.445,01€

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto del año 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón, a fecha de firma.

Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ - 51\*\*\*Q. Fecha: 2022.04.19. 08:33:58+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 165-2022 ASEAR SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.



#### **ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de abril de 2022, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 252, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 165-2022 ASEAR relativo al contrato SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato no permite su división en lotes por existir una unidad funcional entre los servicios prestados por el personal técnico especializado y el alquiler de equipos con sus servicios complementarios. Se cumple así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es igual o superior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

Establecida la tramitación urgente del expediente ésta se justifica, conforme requiere el artículo 119 de la LCSP, en la memoria justificativa redactada por la Jefe de Servicio de Cultura en la que se determinan las causas que concurren de interés municipal, al estarse ante una necesidad inaplazable.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por ser su valor estimado superior a 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio (40 puntos) y otras mejoras relacionadas con el objeto del contrato (30 puntos: horas de servicio sin coste, y alquileres de equipos sin coste) y también mediante juicio de valor (mejor proyecto, máximo 30 puntos) en los términos del artículo 145.1 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicio de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la LCSP.

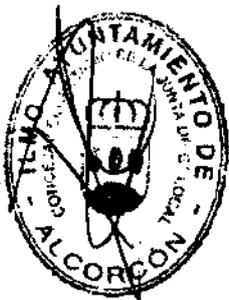
Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como las mejoras se encuentran vinculadas con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

Se incorpora, conforme lo requerido por el artículo 130 de la LCSP, información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, con indicación del convenio colectivo que impone tal obligación

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El presupuesto base de licitación se ha establecido haciendo una estimación de horas anuales y equipos necesarios sobre la estimación de



actividades a celebrar durante el plazo de duración del contrato, aplicando los precios unitarios (precio/hora para el personal, precio/hora para alquiler de material y equipos) fijados para determinar el precio del contrato. Para fijar éstos, se indica en la memoria justificativa, se han observado precios medios de mercado. A la vista de los nuevos precios unitarios de horas de servicios, que se han refundido en tres diferentes tipologías frente a las que rigieron en el contrato anterior, se observa que se ha tenido en consideración la baja de adjudicación obtenida en el anterior contrato ( 35%). Respecto al precio unitario de alquiler de los equipos se ha efectuado la misma aminoración, aproximadamente. Se ha consignado correctamente el valor estimado del contrato. Se cumple lo previsto en los artículos 100,101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 . Se incorpora en el expediente certificados expedidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados por la cantidad estimada.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, y las determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración. Igualmente se incorpora informe valorando las repercusiones del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ( artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

- Pliegos de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

**CONCLUSIÓN**

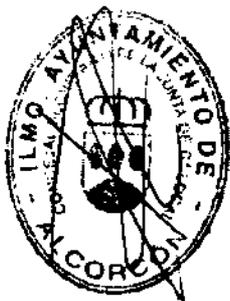


Por todo lo expuesto, esta funcionaria informa favorablemente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 165-2022 ASEAr relativo al contrato SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.04.12. 14:22:59+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de abril de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 7 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 351/2022**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO (Expte. 165/2022)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**II. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	3 - CULTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	459.696,11 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-334.00-227.99

CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/03/2022: Informe de las repercusiones en el presupuesto local en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Martínez García, Jefe de Servicio de Cultura.

30/03/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Martínez García, Jefe de Servicio de Cultura.

30/03/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Martínez García, Jefe de Servicio de Cultura.

07/04/2022: Retención de crédito nº 220220004425 y 220229000122.

11/04/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

11/04/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

12/04/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

19/04/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

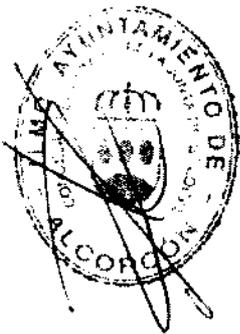
19/04/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup> Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores.

29/04/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

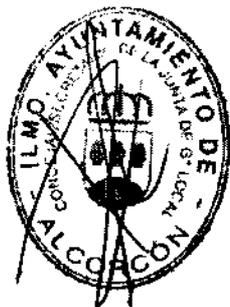
29/04/2022: Diligencia para hacer constar que el PCAP de 11 de abril de 2022 se ha modificado únicamente en el punto 3 de la cláusula 1 referida a financiación del contrato, eliminando el cuadro existente que podía llevar a confusión, pero manteniendo el contenido del resto del Pliego, suscrita por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

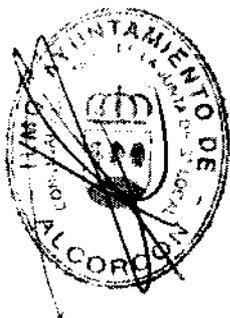
## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	



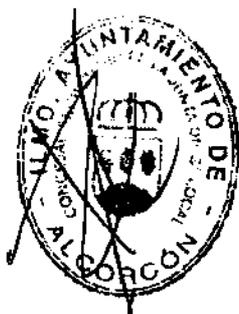
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	

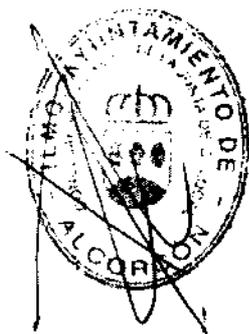




RGLCAP					
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X		
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X			
Art. 13.2 c) RD	16. Al preverse en el		X		

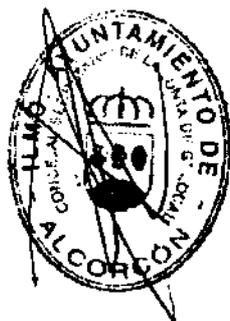
424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como	X		



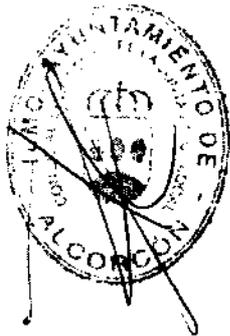


4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP				
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito	X			
Art. 13.2 c) RD	27. Al preverse modificaciones en el PCAP,		X		

424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 1.28.1. 116 LCSP	29. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija		X	



	a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.				
Art. 157 L40/2015	32. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X			



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*\*X. Fecha: 2022.04.29. 14:32:50+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	33400	22799	22022001546	320.251,10	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

**IMPORTE EUROS:**

- TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (320.251,10 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPL. HASTA 30/11/22 (NRI 30/03/2022).

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220004425.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ. Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/04/2022, 10.23. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	33400	22799		139.445,01

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

**IMPORTE EUROS:**

- CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (139.445,01 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	139.445,01		

TEXTO LIBRE

PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA DEL 01/12/22 AL 30/06/2023 (NRI 30/03/2022).

Nº OPERACIÓN: 22022000122.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/04/2022, 10.24. Firma electrónica."

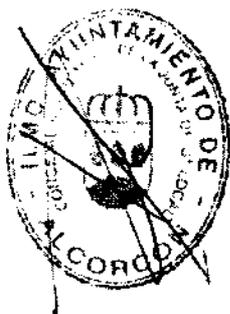
A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 2022165\_ASEAR relativo al contrato de SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por el trámite de urgencia, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efecto; documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de un (1) año a contar desde el día 1 de julio de 2022 o desde la fecha de formalización del contrato si fuese posterior y un presupuesto máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (459.696,11 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (459.696,11 €), para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 30 33400 22799 y según el siguiente desglose por anualidades :

- Año 2022: TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (320.251,10 €).
- Año 2023: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (139.445,01 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto del año 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.



**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

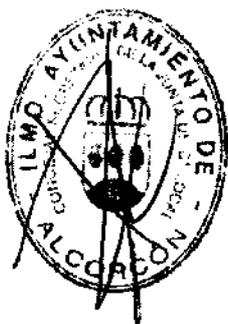
**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUBROS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente Acctal. se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria Sustituta, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.



Vº Bº  
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

Fdo. Raquel Rodríguez Tercero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/191 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2022, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2022.  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.



